Bogotá D. C., 2 de septiembre de 2025

**ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 118-SASI-APOYOLOGISTICO-2025, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, para lo cual se relacionan las dos (2) vigencias anteriores inmediatas, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJE,UTO | Bnm, | VR TOTAL IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO LOGÍSTICO | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | N°104-APOYOLOGISTICO-2024 " ADQUISICION DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL COMANDO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y EL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL". | 094--APOYOLOGISTICO-2024 | $168.758.000,00 | UNICO PAGO | INVERSIONES Y CONTRATOS COINVER B.R. S.A.S. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30% DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | 20/08//2024 | EJECUTADO SIN NOVEDAD. PENDIENTE LIQUIDACION |
| APOYO LOGÍSTICO | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | 127-APOYOLOGISTICO-2023, SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL | 116-APOYOLOGISTICO-2023 | $108.281.000,00 | UNICO PAGO | VICARTECHZ SAS | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 20% DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | 25/10/2023 | EJECUTADO SIN NOVEDAD LIQUIDADO |

Dado lo anterior, existen antecedentes de contratación en vigencias anteriores cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II. De igual forma se tendrán en cuenta los precios históricos de los ítems que apliquen correspondientes al contrato 094-APOYOLOGISTICO-2024 suscrito el 20 de agosto de 2024 para análisis de precios de mercado actuales.

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y Entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetiza a continuación, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | NO. DE PROCESO Y OBJETO | NO. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO AGRPECUARIO | MÍNIMA CUANTÍA | GC-MC-028-2024 COMPRA DE DESHUMIFICADORES PARA ARCHIVOS CENTRALES Y BATERÍAS PARA DATALOGGER | GC-MC-028-2024 – Contrato GGC-041-2024 | $29.833.300,00 | ÚNICO PAGO | PROINCOL JK SAS | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 20% | 2-07-2024 |
| CACOM-2 | MÍNIMA CUANTÍA | 055-00-E-CACOM-2-COAYU-2023 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ALARMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADOR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 | ACEPTACION DE OFERTA 055-00-E-CACOM-2-COAYU-2023 | $ 11.000.000.00 | UNICO PAGO | SECURITY & FIRE S.A.S. | N.A. | 30-11-2023 |

Se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso; no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas para suplir la necesidad para contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La oficina de Apoyo Logístico requiere para el área de Gestión Documental elementos de medición y control ambiental, en cumplimiento de la normatividad de archivo en función al Fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental, por tal razón se hace necesario adelantar iniciativas que permitan la conservación y preservación de la documentación a nivel División, Brigada y Batallón. Por esta razón se plantea la necesidad de apoyar con el suministro de elementos que les permita a las Unidades dar cumplimiento a lo establecido en temas de medición medioambiental y sistema integrado de conservación de acuerdo a la normatividad vigente.

El Comando del Ejército Nacional, en cumplimiento a la misión asignada, a través de la Ayudantía General, direcciona las políticas enmarcadas en el proceso de la Gestión Documental a fin de ser implementadas en la Fuerza, donde se logra evidenciar la falencia existente en los archivos centrales a nivel División, Brigada y Batallón, al no contar con elementos que permitan la medición ambiental, por lo anterior requiere la adquisición de los elementos de conservación que contribuyan a la preservación de la documentación de las unidades del Ejército Nacional, dando cumplimiento a lo establecido por el acuerdo 049 del 2000 del Archivo General de la Nación, por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”, donde acuerdan en el Artículo 5o: Condiciones ambientales y técnicas. *Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación*.

Así mismo de conformidad a la Directiva Permanente N° 01016 del 2016 "Instrucciones para la aplicación de Gestión Documental en el Ejército" Anexo G – Preservación a largo a plazo, definición : inicia con el desarrollo del Sistema Integrado de Conservación (SIC), pasando por la preservación de información y conservación documental hasta la aplicación de técnicas de preservación a largo plazo de documentos físicos, digitales y electrónicos, teniendo en cuenta el Acuerdo 006 del 15 octubre de 2014, se define el Sistema Integrado de Conservación (SIC), como : El conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado , conservando atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, el cualquier etapa de su ciclo vital.

.

Se considera como bien patrimonio documental todo aquel que en la TRD tenga una disposición final de conservación total. Estos bienes deben contar dentro del SIC con programas precisos y estrictos de conservación preventiva, conservación y restauración, debido a las connotaciones legales e históricas que tienen para la entidad y la Nación. Los proyectos de infraestructura y adecuación de espacio, seguridad de información, adquisición de elementos de consumo en oficinas, migración de información a nuevas tecnologías, entre otros, deben estar enmarcados dentro del SIC para garantizar la adecuada conservación de los documentos y archivos. Todas la acciones directas e indirecta en conservación preventiva que se plantean en el SIC tiene el propósito de regular, controlar, monitorear y minimizar los factores de deterioro, teniendo en cuenta el ciclo de vital del documento y su entorno medio ambiental, para lo cual se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Manejos administrativos y de gestión documental
- Uso de materiales adecuados
- Adopción de medidas específicas en edificios y locales
- Sistema de almacenamiento y depósito
- Unidades de conservación
- Manipulación y mantenimiento periódico

Por lo anterior el área de Gestión Documental, requiere elementos de medición y control ambiental en cumplimiento de la normatividad de archivo del Sistema de Gestión Documental, toda vez que las unidades mencionadas en el cuadro anexo no cuentan en la actualidad con estos elementos, por tal razón se hace necesario adelantar iniciativas que permitan la conservación y preservación de la documentación en las Unidades del Ejército Nacional, es por esto que se plantea la proyección de dotación, como se observa a continuación:

| MATERIAL MEDICION AMBIENTAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nº** | **UNIDAD OPERATIVA MAYOR** | **UNIDAD OPERATIVA MENOR** | **UNIDAD BENEFICIARIA** | **DESHUMIDIFICADOR** | **MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.** | **DETECTOR DE HUMO** |
| 1 | COREC | DIREC | ZONA1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | | | ZONA3 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | CEDOC | CENAE | BAPOM05 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | COING | BRING | BAMAI | 1 | 1 | 1 |
| 5 | JEMOP | COMEJ | COMEJ | 1 | 1 | 1 |
| 6 | DIV01 | BR02 | BR02 | 1 | 1 | 1 |
| 7 | | | BIVER | 1 | 1 | 1 |
| 8 | | | BICOR | 1 | 1 | 1 |
| 9 | | | BASPC02 | 1 | 1 | 1 |
| 10 | | | GGMAG | 1 | 1 | 1 |
| 11 | | | BINAR | 1 | 1 | 1 |
| 12 | | | BITER02 | 1 | 1 | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | | | BAMRU | 1 | 1 | 1 |
| 14 | | | BAPOM02 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | | | GGCAR | 1 | 1 | 1 |
| 16 | | | BAACA10 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | | | GGGUA | 1 | 1 | 1 |
| 18 | | | BICAR | 1 | 1 | 1 |
| 19 | | | GBMAT | 1 | 1 | 1 |
| 20 | | | BIMOC | 1 | 1 | 1 |
| 21 | | BR10 | BAEEV02 | 1 | 1 | 1 |
| 22 | | | BAEEV03 | 1 | 1 | 1 |
| 23 | | | BAS10 | 1 | 1 | 1 |
| 24 | | | BITER10 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | | | BAMMA07 | 1 | 1 | 1 |
| 26 | | | GGCES | 1 | 1 | 1 |
| 27 | DIV02 | BR05 | BAADA2 | 1 | 1 | 1 |
| 28 | | | BR29 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | | | BILOP | 1 | 1 | 1 |
| 30 | | | BIFRA | 1 | 1 | 1 |
| 31 | | | BAMHE | 1 | 1 | 1 |
| 32 | | BR29 | BASPC29 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | | | BITER29 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | | | BAMJO | 1 | 1 | 1 |
| 35 | | | BATOT12 | 1 | 1 | 1 |
| 36 | | | BATOT13 | 1 | 1 | 1 |
| 37 | | | GGCAU | 1 | 1 | 1 |
| 38 | | | BR07 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | | | BASPC07 | 1 | 1 | 1 |
| 40 | | | BISER | 1 | 1 | 1 |
| 41 | DIV04 | BR07 | BIVAR | 1 | 1 | 1 |
| 42 | | | BIGOH | 1 | 1 | 1 |
| 43 | | | BIALB | 1 | 1 | 1 |
| 44 | | | BAEEV15 | 1 | 1 | 1 |
| 45 | | | BITER07 | 1 | 1 | 1 |
| 46 | | | BIBOL | 1 | 1 | 1 |
| 47 | | | GGBOY | 1 | 1 | 1 |
| 48 | | BR01 | BISUC | 1 | 1 | 1 |
| 49 | DIV05 | | GMSIL | 1 | 1 | 1 |
| 50 | | | BAMGU | 1 | 1 | 1 |
| 51 | | | BITER1 | 1 | 1 | 1 |
| 52 | | BR 13 | GGCUN | 1 | 1 | 1 |
| 53 | | | BR 04 | 1 | 1 | 1 |
| 54 | | | BAPOM 4 | 1 | 1 | 1 |
| 55 | | | BINUT | 1 | 1 | 1 |
| 56 | | BR04 | BASPC 4 | 1 | 1 | 1 |
| 57 | | | BAEEV 4 | 1 | 1 | 1 |
| 58 | | | GGANT | 1 | 1 | 1 |
| 59 | | | BITER4 | 1 | 1 | 1 |
| 60 | DIV07 | BR11 | BASPC11 | 1 | 1 | 1 |
| 61 | | | BR14 | 1 | 1 | 1 |
| 62 | | | BIBOM | 1 | 1 | 1 |
| 63 | | | BIBAR | 1 | 1 | 1 |
| 64 | | BR14 | BICAB | 1 | 1 | 1 |
| 65 | | | BAEEV8 | 1 | 1 | 1 |
| 66 | | | BAS14 | 1 | 1 | 1 |
| 67 | | | BITER14 | 1 | 1 | 1 |
| 68 | | BR17 | BIVOL | 1 | 1 | 1 |
| 69 | DIVFE | REGFE3 | BFER1 | 1 | 1 | 1 |
| 70 | | | BRIAV25 | 1 | 1 | 1 |
| 71 | | | BETRA | 1 | 1 | 1 |
| 72 | DAVAA | BRIAV25 | BASPA25 | 1 | 1 | 1 |
| 73 | | | BAAV5 | 1 | 1 | 1 |
| 74 | | BRIAV32 | BRIAV32 | 1 | 1 | 1 |
| 75 | CAAID | BOAID | BOAID | 1 | 1 | 1 |
| 76 | JEMOP | CAOCC | BRCOM | 1 | 1 | 1 |
| **TOTAL** | | | | **76** | **76** | **76** |

Es importante dejar claro que la adquisición de estos elementos de conservación depende de las solicitudes enviadas por las diferentes unidades a nivel nacional, con estas solicitudes se determina la necesidad, así mismo

la distribución del cuadro anterior está sujeta a cambios según adquisición realizada de acuerdo al alcance del presupuesto para la adquisición de bienes.

Es de vital importancia para el área de Gestión Documental apoyar a los archivos centrales, a nivel División, Brigada y Batallón, ubicadas a lo largo del territorio nacional, ya que estos cumplen la misionalidad de salvaguardar los documentos que se encuentran en custodia en mencionados archivos centrales o intermedios, con el fin de apoyar y gestionar los diferentes procesos que pueden generar altos índices de riesgo como: la perdida de documentación por biodeterioro, perdida de la memoria histórica del Ejército Nacional, por la no implementación del sistema integrado de conservación.

En tal sentido, para poder realizar la medición de temperatura y humedad relativa en los depósitos, es necesario adquirir equipos tales como: Termohigrómetros, Deshumidificadores, Equipos de Seguridad como detectores de humo. Este control ayudará al seguimiento de las condiciones ambientales de los archivos centrales, lo que permitirá tomar acciones frente a la posible pérdida de los documentos a causa de factores medio ambientales, los cuales pueden contribuir de manera confiable a la conservación y preservación del patrimonio documental, facilitando el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión institucional. Los programas de control de condiciones ambientales van dirigidos a las áreas de archivo centrales a nivel División, Brigada y Batallón, quienes están a cargo de recepcionar las transferencias documentales de sus unidades orgánicas, que establecen la implementación de una serie de actividades para la correcta administración, conservación y preservación de los documentos.

El impacto positivo al adquirir estos bienes es:
• Preservan el patrimonio documental del Ejército Nacional.
• Garantizar la continuidad operativa y administrativa institucional, ante la ocurrencia de algún siniestro.
• Minimizar los riesgos de pérdida de información.
• Facilitar el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta que la función principal del deshumidificador es la de controlar o mantener la humedad existente dentro del archivo, logrando así, regular la humedad relativa en un rango no menor a 45% ni mayor a 60% con una fluctuación diaria del 5%, esto en cumplimiento al acuerdo 049 del 2000 Capitulo VII “Conservación de Documentos” emitido por el Archivo General de la Nación. Los termohigrómetros por su parte, permite medir la temperatura y la humedad relativa, permitiendo realizar un monitoreo de la temperatura y humedad relativa no menor de -15°C ni mayor a 20°C, con una fluctuación diaria de 4°C al interior de la bodega de archivo. Finalmente se puede concluir, que es necesario la adquisición de mencionados equipos de monitoreo ambiental que contribuyan a mitigar los factores de deterioro y que pueden afectar significativamente el acervo documental que actualmente se encuentran en los depósitos de archivo, a la fecha no se han suministrado estos elementos y tomando como base las solicitudes recibidas por parte de las diferentes Brigadas, Divisiones y Batallones, se hace necesario el apoyo, suministrando los elementos anteriormente mencionados, los elementos adquirir no requieren de instalación teniendo en cuenta que son móviles y solo requieren tener una toma eléctrica.

Es importante mencionar que mediante contrato de compraventa N° 094-APOYOLOGÍSTICO-2024 cuyo objeto es la ADQUISICION DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL COMANDO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y EL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, se adquirieron los siguientes elementos los cuales fueron distribuidos para las diferentes unidades a nivel nacional, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS | UN | 27 |
| 2 | TERMOHIGROMETROS | UN | 28 |
| 3 | DETECTOR DE HUMO | UN | 44 |
| 4 | EXTRACTOR DE AIRE 12” | UN | 1 |

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el cual se establece la obligatoriedad para todas las entidades Estatales sometidas al Estatuto General de contratación de contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, dicho esto, se deja constancia que no existe un acuerdo marco a la fecha que contemple los bienes objeto de la presente necesidad y que se pretenden adquirir con el presente proceso.

A continuación, se presenta la necesidad que se requiere contratar:

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-01-01-004-008** | | | | **APARATOS MÈDICOS, INSTRUMENTOS ÒPTICOS Y DE PRECISIÒN, RELOJES** | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 1 | 4826604 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS.<br>POTENCIA: 110 V A 115 V<br>•APAGADO AUTOMATICO INDICADOR<br>• LED CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO. | UND | 0 | 32 | 41112305 | 1232242 | SIN CREAR |
| 2 | 4826604 | TERMOHIGROMETROS<br>MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.<br>• RANGO DE TEMPERATURA DE -20 +70° (-40 HASTA 185 F).<br>• RANGO DE HUMEDAD: 0-100%.<br>• RESOLUCION: 0.1% HR, 0.1°C.<br>• PRECISION ± 3%.<br>• ALMACENAJE: 32.000 LECTURAS (16.000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16.000 LECTURAS DE HUMEDAD).<br>• TIPO DE PANTALLA: LCD.<br>• SISTEMA DE CALIBRACION ONAC<br>• CONECTIVIDAD CON SOFTWARE Y CABLE DE DATOS<br>• LOS DATOS SE TRANSFIEREN AL ORDENADOR<br>MEDIANTE CABLE USB. | UND | 0 | 32 | 41112215 | 1215951 | SIN CREAR |
| 3 | 4826609 | DETECTOR DE HUMO<br>* ALIMENTACION VOLTAJE: 9VDC.<br>• TAMAÑO: LA BASE DETERMINA EL DIAMETRO.<br>• PESO: (120A 180G).<br>TEMPERATURA: ENTRE-1OC + 50 C<br>• VOLUMEN DE ALARMA: - < 75-85 DB<br>• DISTANCIA EMISION 9OMTS - 150 MIS<br>• INDICADOR DE ALARMA: FLAS LED<br>•SENSOR AUTONOMO FOTOELECTRICO<br>•SISTEMA INALAMBRICO (no requiere ninguna conectividad a panel de control). | UND | 0 | 32 | 46191501 | 1227119 | SIN CREAR |

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.<br>SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:<br>INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO.<br>INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR MINERÍA<br>SECTOR CONSTRUCCIÓN<br>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA<br>SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR TRANSPORTE<br>SECTOR COMUNICACIONES<br>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES<br>SECTOR FINANCIERO |

De esta manera, los bienes objeto a contratar se puede ubicar en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS, que involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios y bienes finales para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional; tambien puede enfocarse al sector SECUNDARIO O INDUSTRIAL que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

### 2.2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las diferentes áreas y actividades que conforman el sector terciario se pueden clasificar en[1]:

1- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
2- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
3- Turismo y hotelería.
4- Actividades en materia de transporte y comunicación.
5- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
6- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
7- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración).
8- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
9- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
10- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
11- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

**SECTOR SERVICIOS LIDERA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN 2025: ANIF[2]**

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

[1] Fuente: https://definicion.de/sector-terciario/.
[2] https://www.ambitojuridico.com/noticias/comercial/tributario-y-contable/sector-servicios-lidera-el-crecimiento-economico-en-2025#:~:text=A%20pesar%20de%20esto%2C%20el,sector%20servicios%20y%20el%20agropecuario.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector servicios sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

**Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario**. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso.

## ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[3]

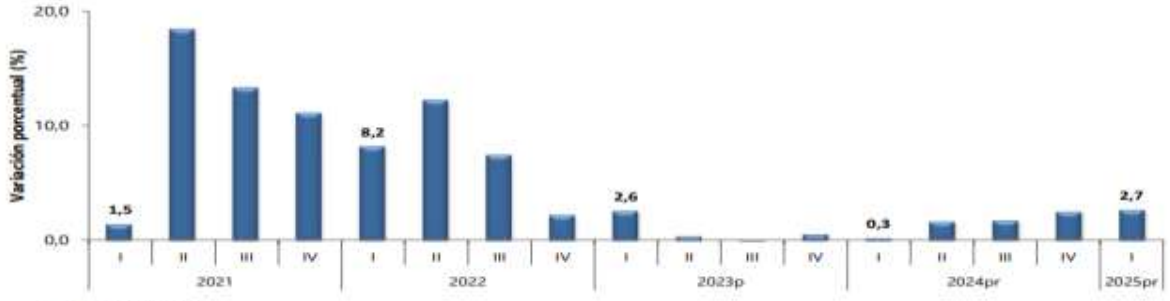
Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025 para el primer trimestre del año 2025.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el I primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2021 hasta el primer trimestre del año 2025 se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2021-I / 2025pr-I**




**Fuente:** DANE, PIB_T

[3] Tomado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf publicación 15 de mayo, consulta 11 agosto 2025

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

A continuación, se describe el valor agregado por actividad económica, así:

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]-I / 2024[pr]-I | 2025[pr]-I / 2024[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%

**Industrias manufactureras:**

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, decrece 1,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, crece 3,4%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025pr-I / 2024pr-I | 2025pr-I / 2024pr-IV |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,9 | 0,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,6 | 1,9 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | 0,7 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | -1,8 | -0,1 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 1,7 | -0,9 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 7,1 | 3,4 |
| **Industrias manufactureras** | **1,4** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Comercio al por mayor y al por menor:**

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025pr-I / 2024pr-I | 2025pr-I / 2024pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 1,0 |
| Transporte y almacenamiento | 2,9 | -1,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | -0,2 | 0,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **3,9** | **0,4** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

## Producto interno bruto PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
• Gasto en consumo final crece 3,8%.
• Formación bruta de capital crece 8,3%.
• Exportaciones crecen 2,4%.
• Importaciones crecen 11,9%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 1,1%.
• Formación bruta de capital crece 0,2%.
• Exportaciones decrecen 0,8%.
• Importaciones crecen 2,2%.

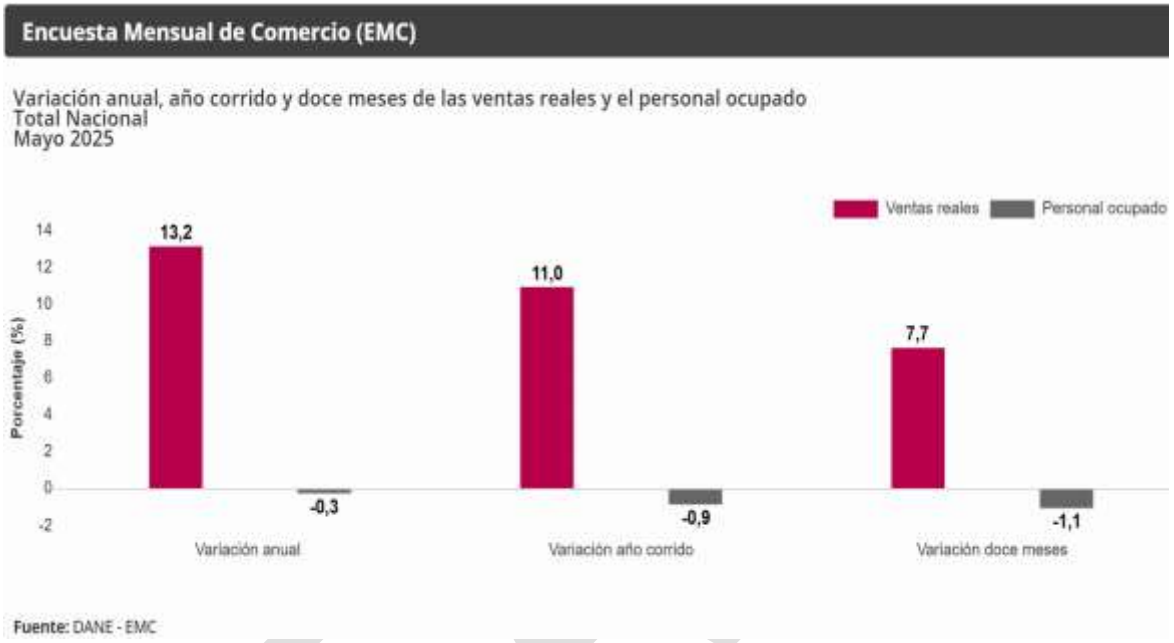
**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2025pr**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025pr-I / 2024pr-I | 2025pr-I / 2024pr-IV |
| Gasto de consumo final[2] | 3,8 | 1,1 |
| Formación bruta de capital[3] | 8,3 | 0,2 |
| Exportaciones | 2,4 | -0,8 |
| Importaciones | 11,9 | 2,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## ANÁLISIS SOBRE COMERCIO: (EMC – ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO)[4]

En mayo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,2% y el personal ocupado decreció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 16,3%




**Análisis por grupos de mercancías:**

En mayo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Las diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Mayo 2025 / mayo 2024 Pr**

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc#:~:text=En%20mayo%20de%202025%2C%20las,fue%20de%2016%2C3%25. Publicado -15 julio 2025, consulta 11 agosto 2025

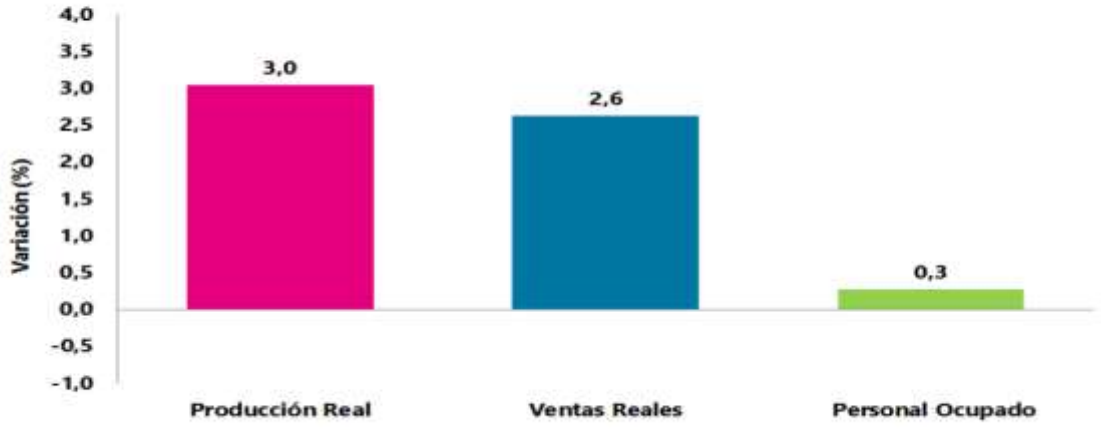
| Líneas de mercancías | Mayo 2025 / mayo 2024 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **13,2** | **13,2** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 29,8 | 2,6 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 56,5 | 2,6 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 15,8 | 1,3 |
| Alimentos (víveres en general) | 6,0 | 1,1 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 12,4 | 0,8 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 23,3 | 0,8 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 18,6 | 0,6 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 12,0 | 0,5 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 26,5 | 0,5 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 11,7 | 0,4 |
| Prendas de vestir y textiles | 8,8 | 0,4 |
| Productos para el aseo del hogar | 12,0 | 0,3 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 10,3 | 0,2 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 12,9 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 15,8 | 0,2 |
| Combustibles para vehículos automotores | 1,0 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 8,3 | 0,2 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 13,7 | 0,1 |
| Bebidas no alcohólicas | 3,8 | 0,1 |

**Fuente:** DANE - EMC.

## ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA[5]

En mayo de 2025 frente a mayo de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,0%, las ventas reales de 2,6% y el personal ocupado de 0,3%.

**Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera**
**Total nacional**
**Mayo (2025/2024)P**




**Fuente**: DANE- EMMET

[5] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMMET/bol-EMMET-mar2025.pdf actualización 15 julio consulta 9 agosto 2025

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 25 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,0 puntos porcentuales a la variación total anual y 14 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total.

**Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera**
**Total nacional**
**Mayo (2025/2024)ᵖ**

| Clase | Descripción | PRODUCCIÓN | | VENTAS | | PERSONAL OCUPADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación % | Cont pp | Variación % | Cont pp | Variación % | Cont pp |
| T_IND | Total Industria | 3,0 | | 2,6 | | 0,3 | |
| 1089 | Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. | 19,5 | 0,9 | 14,5 | 0,6 | 1,1 | 0,0 |
| 2020 | Fabricación de otros productos químicos | 13,2 | 0,5 | 9,0 | 0,4 | 3,5 | 0,1 |
| 1400 | Confección de prendas de vestir | 12,7 | 0,5 | 4,9 | 0,2 | -1,7 | -0,1 |
| 2390 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p. | 7,1 | 0,4 | 5,0 | 0,3 | -1,4 | -0,1 |
| 1040 | Elaboración de productos lácteos | 12,1 | 0,4 | 11,9 | 0,4 | 3,1 | 0,1 |
| 3000 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte | 30,5 | 0,3 | 35,4 | 0,4 | 15,6 | 0,2 |
| 1090 | Elaboración de alimentos preparados para animales | 14,0 | 0,3 | 13,5 | 0,3 | 7,1 | 0,1 |
| 1030 | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal | 13,6 | 0,2 | 19,2 | 0,3 | 0,3 | 0,0 |
| 1010 | Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos | 5,1 | 0,2 | 2,0 | 0,1 | 3,9 | 0,2 |
| 2310 | Fabricación de vidrio y productos de vidrio | 15,7 | 0,2 | 16,8 | 0,2 | -0,8 | 0,0 |
| 1800 | Actividades de impresión | 8,6 | 0,1 | 4,5 | 0,1 | 2,8 | 0,1 |
| 1070 | Elaboración de azúcar y panela | 18,5 | 0,1 | 17,2 | 0,2 | 2,2 | 0,0 |
| 2010 | Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos | 4,9 | 0,1 | -1,8 | -0,1 | -2,0 | 0,0 |
| 3100 | Fabricación de muebles, colchones y somieres | 13,8 | 0,1 | 12,6 | 0,1 | 1,4 | 0,0 |
| 1300 | Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles | 5,9 | 0,1 | 0,6 | 0,0 | 1,4 | 0,1 |
| 1100 | Elaboración de bebidas | 0,7 | 0,1 | -1,1 | -0,1 | -4,2 | -0,1 |
| 1700 | Fabricación de papel, cartón, y sus productos | 1,9 | 0,1 | 5,1 | 0,2 | -2,3 | -0,1 |
| 2700 | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico | 2,3 | 0,1 | 5,5 | 0,2 | 2,1 | 0,1 |
| 1050 | Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados | 2,9 | 0,1 | 2,4 | 0,1 | 2,9 | 0,1 |
| 1061 | Trilla de café | 11,8 | 0,0 | 16,3 | 0,1 | 4,3 | 0,0 |
| 2023 | Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador | 0,4 | 0,0 | 4,8 | 0,3 | 2,9 | 0,1 |
| 1600 | Transformación de la madera y sus productos | 4,2 | 0,0 | 5,5 | 0,0 | -1,8 | 0,0 |
| 1520 | Fabricación de calzado | 3,3 | 0,0 | 3,5 | 0,0 | -2,2 | 0,0 |
| 2910 | Fabricación de vehículos automotores y sus motores | 4,4 | 0,0 | -29,0 | -0,2 | -26,1 | -0,1 |
| 1512 | Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero | 4,8 | 0,0 | 2,7 | 0,0 | 4,1 | 0,0 |
| 1511 | Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles | -4,6 | 0,0 | 9,9 | 0,0 | -5,1 | 0,0 |
| 2420 | Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos | -12,7 | 0,0 | -10,7 | 0,0 | -6,6 | 0,0 |
| 2210 | Fabricación de productos de caucho | -9,5 | 0,0 | 3,6 | 0,0 | -8,4 | 0,0 |
| 2930 | Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos | -12,2 | 0,0 | -16,0 | 0,0 | -5,7 | 0,0 |
| 3200 | Otras industrias manufactureras | -2,8 | 0,0 | -1,2 | 0,0 | -2,9 | -0,1 |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | -2,1 | -0,1 | -3,4 | -0,1 | -0,4 | 0,0 |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales | -1,3 | -0,1 | 5,9 | 0,3 | -1,7 | -0,1 |
| 2220 | Fabricación de productos de plástico | -1,4 | -0,1 | -0,7 | 0,0 | 1,7 | 0,1 |
| 2920 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques | -26,3 | -0,1 | -12,9 | 0,0 | -21,5 | -0,2 |
| 2800 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p. | -6,5 | -0,1 | -5,8 | -0,1 | -0,9 | 0,0 |
| 1082 | Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería | -8,3 | -0,1 | -2,7 | 0,0 | -6,5 | -0,1 |
| 2500 | Fabricación de productos elaborados de metal | -8,9 | -0,2 | -10,3 | -0,3 | 1,9 | 0,1 |
| 1900 | Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles | -7,4 | -0,5 | -3,6 | -0,3 | -4,4 | 0,0 |
| 2410 | Industrias básicas de hierro y de acero | -16,6 | -0,6 | -20,3 | -0,7 | -1,9 | 0,0 |

**Fuente**: DANE- EMMET

## ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[6]

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).




**Fuente:** DANE, GEIH

En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Junio (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE. GEIH.

[6] Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo publicado 31 julio consulta 9 agosto 2025

## ANALISIS DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [7]

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,20 | **0,28** | 4,32 | **4,02** | 6,86 | **4,90** |

En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

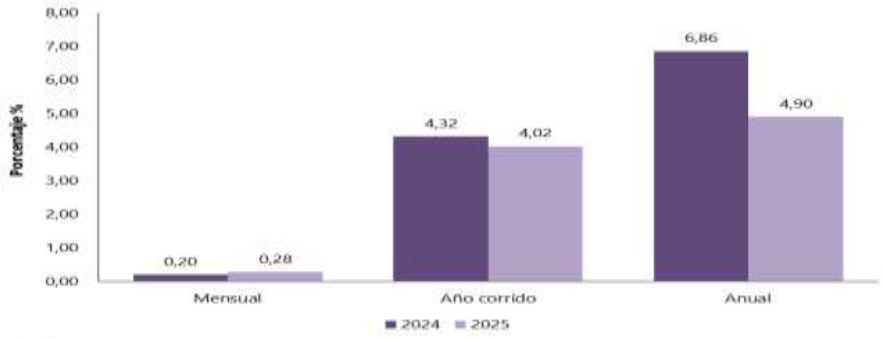
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Julio 2025**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Julio 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%),

[7] Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica 8 agosto 25

Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,21 | 0,04 | 0,82 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 0,24 | 0,00 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,22 | 0,02 | 0,35 | 0,04 |
| TOTAL | 100,00 | 0,20 | 0,20 | 0,28 | 0,28 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,22 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,45 | 0,14 | 0,19 | 0,06 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | -0,06 | 0,00 | 0,15 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,33 | 0,01 | 0,14 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,10 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | -0,08 | -0,01 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | -0,08 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

## ANÁLISIS TRM[8]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,034.74 | 9/Ago/2025 - 11/Ago/2025 |

[8] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/ consulta 9 agosto 2025

## ACTUALIZACIÓN DE PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA COLOMBIA 2025[9]

En Colombia, las proyecciones económicas para el segundo semestre de 2025 apuntan a una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB que se espera se sitúe entre el 2.6% y el 3%, según Bancolombia y el Banco Mundial. La demanda interna seguirá siendo un motor clave de este crecimiento, mientras que factores externos como la desaceleración global y la situación de los socios comerciales del país podrían ejercer cierta presión.

**Vientos cruzados: entre la estabilización macroeconómica y los retos fiscales**
En el ciclismo, el viento cruzado representa uno de los desafíos más exigentes: invisible pero implacable, desestabiliza la trayectoria del atleta, exige mayor esfuerzo para mantener el rumbo y castiga con dureza a quienes no adaptan su estrategia. Así avanza la economía colombiana en 2025, enfrentando un entorno de vientos cruzados provenientes tanto del contexto internacional como de factores internos, lo que obliga a pedalear con más fuerza, técnica y coordinación para preservar el crecimiento y la estabilidad.

**Ráfagas de tensión global**
En 2025, el entorno internacional ha estado marcado por una elevada incertidumbre derivada de tensiones geopolíticas, decisiones arancelarias y una desaceleración sincronizada del crecimiento global. Se proyecta que la economía mundial crezca apenas 2,5 %, su nivel más bajo desde la pandemia, mientras los bancos centrales de economías avanzadas y emergentes enfrentan decisiones complejas entre mantener la estabilidad de precios y apoyar la actividad económica, lo que genera una mayor divergencia en sus políticas.

En EE. UU., se espera un crecimiento del PIB de 1,9 %, con una inflación por PCE de 2,6 % y una tasa de desempleo estable en 4,2 %, en un entorno de menor impulso fiscal, presiones arancelarias y una política monetaria aún restrictiva.

Los precios del petróleo estarán determinados por fuerzas contrapuestas: mientras la expectativa de paz entre Rusia y Ucrania y el aumento de la producción de la OPEP ejercen presiones a la baja, la escalada del conflicto entre Israel e Irán podría generar presiones alcistas. En este contexto, proyectamos un precio promedio del Brent de USD70,9 por barril en 2025.

Esto tendrá implicaciones directas sobre los ingresos externos y la tasa de cambio en Colombia. El crecimiento de los principales socios comerciales del país se verá limitado por la coyuntura global, con proyecciones de expansión de 1,7 % en 2025 y 1,8 % en 2026.

El frente externo estará presionado por el deterioro de la balanza comercial, lo que aumentará levemente el déficit de cuenta corriente. No obstante, este continuará financiándose principalmente con el ingreso de remesas y de inversión extranjera directa (IED), orientada hacia sectores distintos al minero-energético. La salida de rentas factoriales se mantendrá contenida por la menor rentabilidad de las empresas con inversión extranjera.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de depreciación moderada, tal que cerraría el año con un promedio de COP4.237. Esta tendencia estará determinada por los riesgos fiscales, la posible rebaja en la calificación soberana y la postura de política monetaria de la Reserva Federal. Sin embargo, factores como la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales podrían mitigar las presiones cambiarias.

[9] Fuente: https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025 22 julio 2025. Consulta 10 agosto 2025

En 2025, la economía colombiana transitará por una senda de recuperación moderada, con un crecimiento del PIB proyectado en 2,6 %. Esta expansión estará impulsada principalmente por el fortalecimiento del sector privado, en particular por el dinamismo de los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), entretenimiento y agropecuario, mientras el sector público continuará aportando gracias al espacio de gasto adicional habilitado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal.

**Aerodinamismo en la reactivación de hogares**

La demanda interna seguirá siendo el principal viento de cola que impulsa la reactivación económica en 2025. La resiliencia del consumo privado resulta sorprendente incluso en el actual entorno de incertidumbre global y baja confianza de los consumidores. Tal vez esto obedezca a cambios comportamentales más estructurales, además de factores coyunturales como el proceso de desinflación y la reducción de tasas de interés.

En materia de precios, se prevé un cierre de año con una inflación de 5,1 %, por encima del rango de tolerancia del Banco de la República. La inflación de servicios continuará siendo el componente más persistente, debido a la elevada indexación y al efecto del salario mínimo sobre los arriendos. La inflación básica (sin alimentos ni regulados) se ubicaría en 4,3 %, lo que refleja una desinflación lenta y con riesgos sesgados al alza.

La política monetaria mantendrá un enfoque prudente, reflejado en una senda de recortes más moderada este año. Anticipamos que la tasa de interés de política cerrará en 8,25 %, lo que implica una postura aún contractiva. Esta decisión responde a la necesidad de anclar las expectativas de inflación y evitar efectos de segunda ronda. La cautela será clave ante un entorno externo volátil y una inflación que permanece por encima del objetivo.

Hacia adelante, el consumo privado se verá favorecido por la reducción de tasas de interés, la desaceleración de la inflación, la fortaleza en el ingreso de remesas y la resiliencia del mercado laboral. Por su parte, la inversión fija crecerá a un ritmo similar al de 2024, aunque condicionada por la incertidumbre fiscal y política.

**Vientos cruzados en lo fiscal**

El panorama fiscal representa uno de los principales desafíos. El déficit fiscal alcanzaría 7,1 % del PIB, con una deuda pública que ascendería hasta 63,3 % del PIB. Este deterioro obedece a un menor recaudo tributario, rezagos presupuestales y rigideces en el gasto. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá un desvío temporal en las metas, pero la sostenibilidad fiscal dependerá de reformas estructurales que aumenten el recaudo y racionalicen el gasto.

Las tensiones fiscales actúan como un viento cruzado constante: no derriban de inmediato, pero dificultan mantener una trayectoria estable y confiable. Si no se compensa con una mejora en la eficiencia del gasto y un mayor recaudo estructural, el desgaste actual también repercutirá en los resultados futuros.

En conclusión, Colombia enfrentará en el segundo semestre de 2025 un entorno de recuperación económica moderada, pero con retos significativos en los frentes fiscal y monetario. La estabilidad macroeconómica dependerá de la capacidad del país para mantener la confianza de los inversionistas, avanzar en reformas fiscales y preservar la credibilidad de la política monetaria.
Como en el ciclismo, el reto no consiste en evitar el viento cruzado, sino en aprender a usarlo a favor. En este escenario, Colombia deberá tomar el manillar con firmeza, formar un pelotón económico cohesionado, asumir relevos en el esfuerzo fiscal y mantener el foco en la rueda del 2026.

**ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

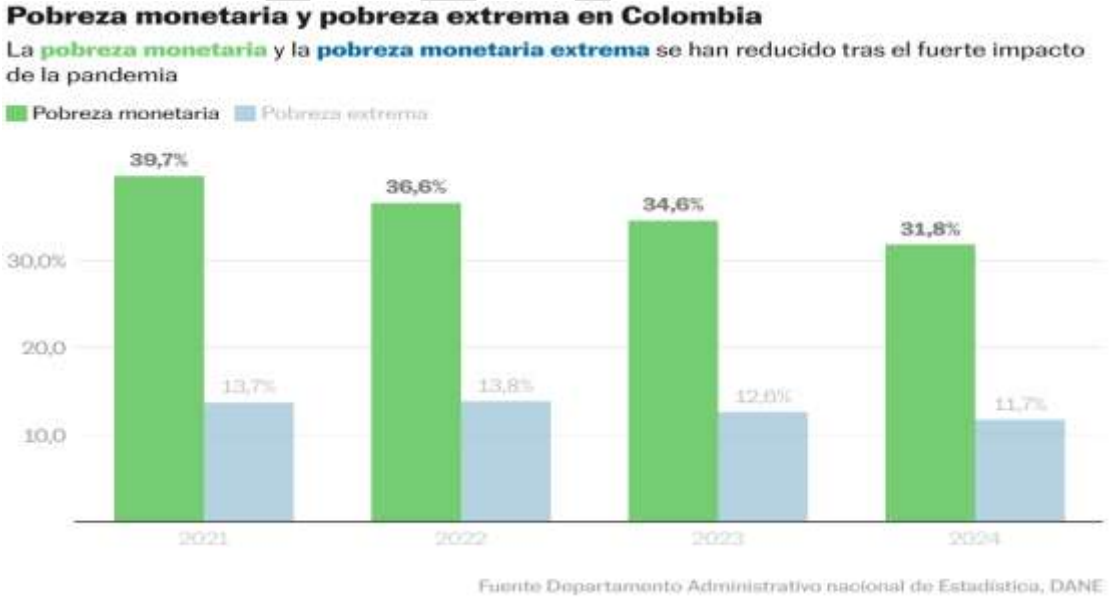
## INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[10]

En Colombia, para el año 2025, la pobreza monetaria se sitúa en un 31.8%, lo que representa una disminución con respecto a años anteriores. En 2024, se registró la cifra más baja de pobreza en los últimos 13 años, según el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Sin embargo, es importante señalar que la pobreza multidimensional, que considera otras dimensiones además del ingreso, se encuentra en un 11.5% a nivel nacional.

La pobreza cae en Colombia pese a las fallidas políticas sociales del Gobierno y a algunas dudas estadísticas

La tasa de privación monetaria disminuyó en 2024, pero los resultados aún están pendientes de ajustes por parte del DANE. Los subsidios no han llegado a los más necesitados

El primer Gobierno de izquierdas de la Colombia contemporánea ha fallado a los más pobres entre los pobres. Es una paradoja. El presidente Gustavo Petro ha celebrado como logro propio los datos más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que indican una reducción notable en la pobreza monetaria del 34,6% en 2023 al 31,8% en 2024 —la tasa más baja desde 2012—. Sin embargo, su retrato resulta incompleto y el avance no ha sido uniforme. Al hacerle doble clic al informe de la agencia estadística se detalla que la franja más vulnerable, el 20% de la población más necesitada, fue la que menos vio crecer sus ingresos per cápita y, debido a las falencias en los programas sociales del Ejecutivo, las ayudas redujeron ese aumento en -1,68%.




[10] Fuente: https://elpais.com/america-colombia/2025-08-10/la-pobreza-cae-en-colombia-pese-a-las-politicas-sociales-del-gobierno-y-a-algunas-dudas-estadisticas.html 10 agosto 2025

Se trata de una noticia agridulce y un fracaso social atribuible a las políticas del Gobierno progresista. Detrás de esta madeja de cifras se halla una realidad descarnada: algo más de 16 millones de colombianos tuvieron que arreglárselas para subsistir con 460.198 pesos mensuales (unos 114 dólares, al cambio de hoy) a lo largo del año pasado. Esa fue la línea roja para medir el umbral de la llamada "pobreza monetaria", un capítulo estadístico que mapea el ingreso mínimo vital. Son familias y hogares que a duras penas alcanzaron a llegar a final de mes con lo justo; que tenían el dinero contado para cubrir los servicios básicos y una alimentación elemental que no es garantía de una dieta adecuada.

¿Qué ha sucedido con el 20% de colombianos con menores ingresos? Al despiezar los datos, diversos expertos han alzado la voz para subrayar que las ayudas oficiales no los han beneficiado. Los subsidios han ayudado a sectores mejor posicionados en la larga fila de la precariedad. A ciudadanos, por ejemplo, que lograron acceder al mercado laboral tras la crisis del covid. La gran mayoría de ellos lo hizo a través de ese profundo universo soterrado que es la informalidad en Colombia. El llamado "rebusque". O por medio de la robustecida burocracia estatal, que durante la era de Petro se ha ensanchado a través de casi dos millones de contratos de prestación de servicios temporales. Es una palanca a la que el precandidato presidencial opositor Mauricio Cárdenas ha catalogado de "empleo militante".

"El presidente, de forma simplista, muestra en la gráfica la serie de tiempo, y dice: he reducido la pobreza de manera histórica. Pero al descomponer los datos queda claro que sus políticas de redistribución han tenido poco que ver con esto", explica la experta en políticas sociales Natalia Galvis Arias. Ella no subestima los resultados, pero los matiza con un análisis detenido. "Debemos tener claro qué factores inciden. Hoy el DANE tiene la capacidad de evidenciar que los programas de Prosperidad Social [la entidad estatal encargada de las ayudas] no están reportando valores, simplemente porque los acabaron. Desmontaron los programas de transferencia monetaria que venían funcionando", argumenta Arias.

Se trata, más allá de la lectura de las gráficas, de una crisis en la que uno de cada nueve hogares sufrieron de una condición material severa que es destructiva para cualquier sociedad. Por eso llama la atención el escaso impacto de las políticas sociales a la hora de reducir la pobreza extrema -un indicador que, en la más reciente publicación oficial, mide el número de personas cuyos ingresos mensuales no alcanzan para adquirir una canasta básica de alimentos—. Esta tasa descendió de 12,6% a 11,7% en el último año. Son colombianos que, a lo largo del año pasado, no tuvieron cómo comprar una cesta básica, que en las zonas urbanas costaba 242.389 pesos (unos 59 dólares) por persona, mientras en el campo ascendía a 176.154 (43 dólares).

El catedrático de la facultad de Economía de la Universidad de los Andes Andrés Álvarez precisa que la lenta reducción de esta situación, en la que se vulneran derechos básicos, no es un asunto de falta de recursos estatales. Por el contrario, recuerda que los programas sociales del Gobierno tienen una asignación importante del presupuesto de la Nación. Por eso, señala que, entre las causas para explicar los exiguos avances, se halla la ruptura técnica y metodológica implantada por la Administración de Petro en los mecanismos del escudo de protección social. "Los datos dan cuenta de que las ayudas estatales no están generando una disminución de la pobreza. Al contrario, muestran que las remesas que envían las familias del extranjero han incidido más en la disminución de la pobreza. Es una paradoja", detalla Álvarez. Además de esos giros, los expertos encuentran dos factores para que la tasa global haya cedido: el crecimiento económico y el aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno.

Ahora bien, Galvis llama la atención sobre una noticia que la directora de la agencia estadística, Piedad Urdinola, reveló en la rueda de prensa de presentación de los datos: "Entregó el informe ajustado de 2023. Dos años más tarde nos cuentan que el DANE reportó cifras que no se corresponden con la realidad". Considera que se trata, a

la vez, de un desacierto y un ejercicio de honradez e independencia del departamento estadístico. “Primero nos dijeron que en 2023 la pobreza se redujo a 33%. Ahora nos informan que, en realidad, quedó en 34,6%”, explica Galvis.

Añade que el desfase resulta más grave aún en el caso de la lectura de pobreza en las zonas rurales, donde en principio se reportó una disminución del 45% al 41%. “Ahora sabemos que quedó en 44%. Es decir, no bajó. La directora ya advirtió que hay que esperar los ajustes que hagan a la cifra de este año. Podemos anticipar que el patrón que han reportado tiene errores y que la pobreza monetaria, en realidad, ha sido más alta”, se queja la experta.

El DANE ha reconocido que falló. Su directora, Piedad Urdinola, afirmó a este diario: “Cuando se detecta la necesidad de realizar un ajuste, como ocurrió con la estadística de pobreza monetaria 2023, activamos de inmediato nuestros protocolos técnicos, ajustamos los datos y publicamos la nota metodológica correspondiente”. Y concede que “detrás de cada dato hay personas y realidades concretas. Por eso asumimos con responsabilidad la entrega de cifras sólidas”. ¿Qué sucedió? Natalia Galvis precisa que la agencia oficial contabilizó valores correspondientes a una transferencia monetaria específica, la de devolución del IVA, en hogares que jamás la recibieron. “Ellos mismos mostraron por qué la cifra estaba inflada. Por eso, para saber realmente qué pasó en 2024, debemos esperar aún a la entrega definitiva el próximo año”.

## INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

**Colombia: Informe de situación humanitaria 2025 - enero a febrero de 2025 (publicado el 21 de marzo de 2025)** [11]

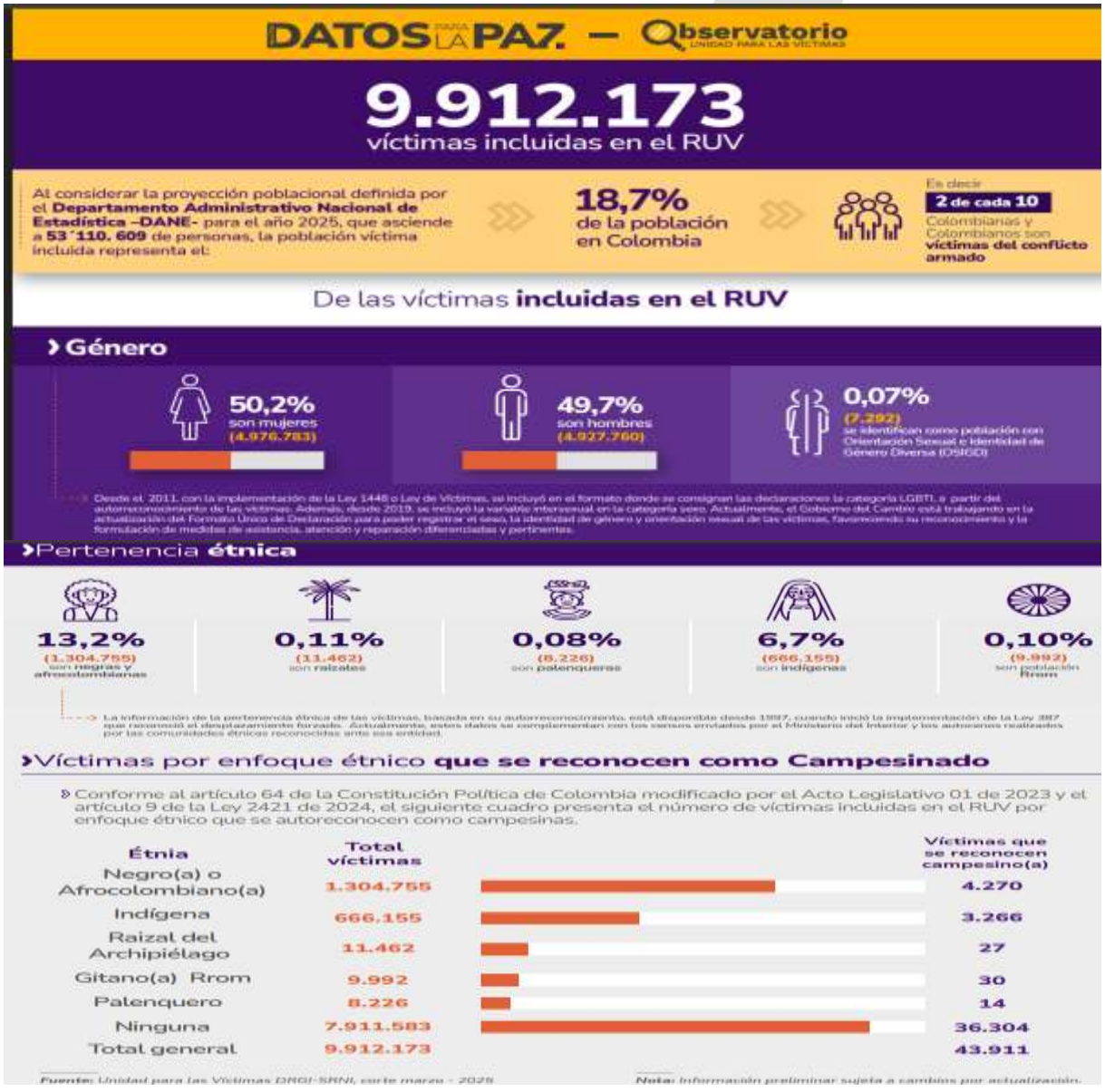
Entre enero y febrero del 2025, la situación de violencia se ha intensificado en varias regiones de Colombia, afectando a más de 695.000 personas por desplazamientos masivos, confinamientos, restricciones a la movilidad y desastres de origen natural.
Siguiendo con la tendencia de los confinamientos en 2024 donde se reportaron cifras récord desde el inicio del monitoreo de este hecho por parte de OCHA, solo en los dos primeros meses de 2025 se superó el total de personas desplazadas en eventos masivos reportados en todo 2024, representando un incremento del 462% en comparación con el mismo período del año anterior.
Esto indica la necesidad urgente de medidas de atención y protección, además de estrategias de preparación y mitigación ante posibles emergencias en el corto plazo.
En este período la situación en la subregión del Catatumbo (Norte de Santander) es crítica, por la afectación aproximada de 80.800 personas en zonas rurales, particularmente de los municipios de San Calixto, El Tarra, Hacarí, Teorama y Tibú por desplazamientos masivos (51.888 personas), confinamientos (8.668), restricciones a la movilidad (20.297) y de acceso (12.107) a bienes y servicios. de primera necesidad. Esta situación representa la mayor crisis humanitaria reportada en la región en al menos tres décadas.
La protección de la población civil sigue siendo motivo de preocupación. Además de la crisis en el Catatumbo, se han registrado emergencias humanitarias en Chocó, Cauca, Antioquia, Sur de Bolívar, Arauca y Córdoba, por el

11 Fuente: https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2025-enero-febrero-de-2025-publicado-el-21-de-marzo-de-2025 consulta 10 agosto 2025

accionar de los grupos armados no estatales, incluyendo paro armado, enfrentamientos entre ellos, incursiones armadas, el uso de artefactos explosivos y la violencia selectiva han limitado principalmente el acceso a la educación ya servicios de salud y pone en riesgo la seguridad alimentaria de millas de personas que habitan las zonas rurales.

Preocupa la limitada capacidad de respuesta provocada por el desborde de capacidades ante la cantidad de víctimas, la recurrencia de las emergencias y el impacto del congelamiento de los fondos por parte de los programas de asistencia humanitaria de EE.UU., dado que algunas organizaciones ya se han retirado de los territorios.

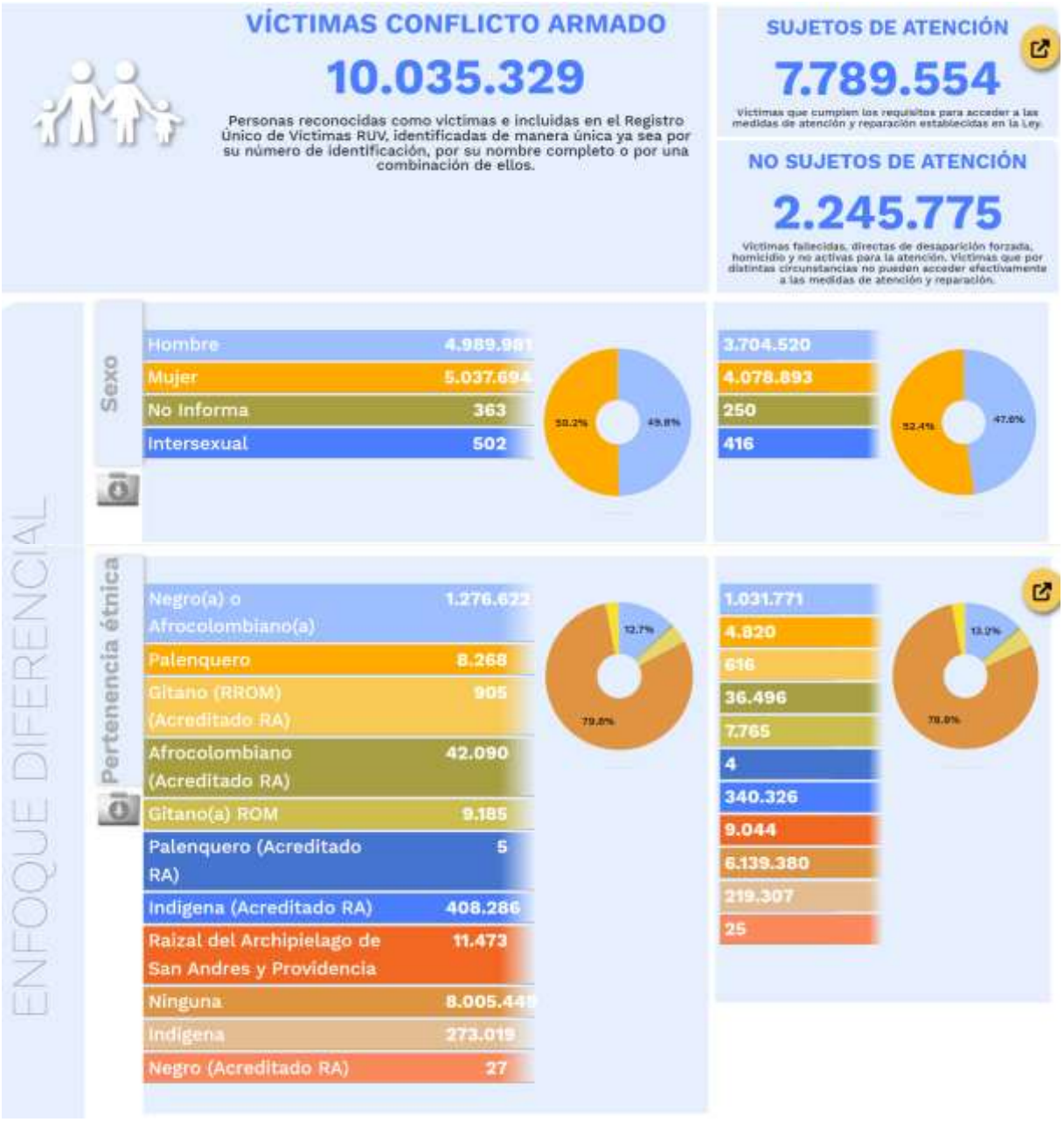
**INFORME DATOS PARA LA PAZ**[12] Con corte al 31 de marzo de 2025, se presenta el siguiente informe:



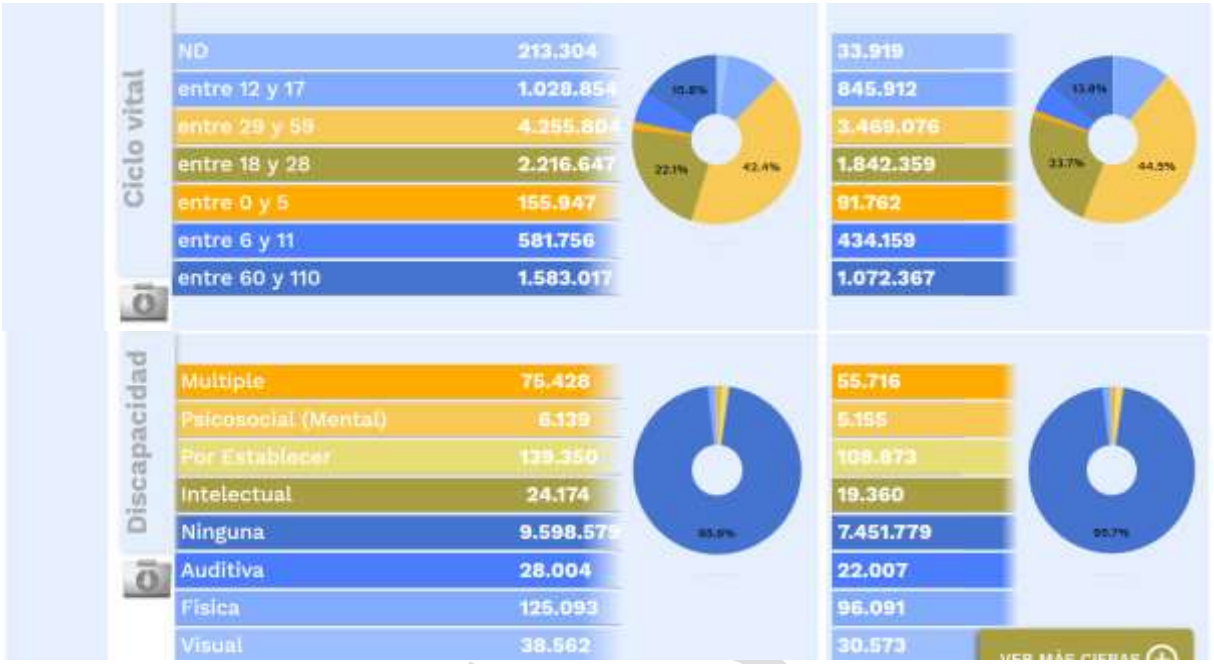

[12] FUENTE: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Bolet%C3%ADn%20trimestre%202025.pdf consulta 10 agosto 2025

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[13]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




[13] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/ fecha de corte 31 julio consulta 10 agosto 2025




## INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y REINTEGRACIÓN:[14]

La población en proceso de reinserción o reintegración se refiere a personas que, luego de haber estado involucradas en actividades ilegales o conflictos armados, están regresando a la sociedad civil. Este proceso busca facilitar la adaptación y reincorporación de estas personas a la vida normal, brindándoles herramientas y apoyo para que puedan integrarse social, económica y psicológicamente.

Aspectos clave de la población en proceso de reinserción/reintegración:

- **Diversidad:** Esta población es diversa, incluyendo excombatientes, personas que han sido víctimas de violencia o desplazamiento, y otras que han experimentado situaciones de marginalización o exclusión social.
- **Necesidades específicas:** Las necesidades de esta población son variadas y pueden incluir apoyo económico, formación laboral, atención psicosocial, acceso a servicios de salud y educación, entre otros.
- **Proceso integral:** La reinserción/reintegración es un proceso integral que requiere de la participación de diferentes actores, incluyendo el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y la propia población afectada.
- **Importancia de la paz:** La reinserción/reintegración es un componente fundamental para la construcción de la paz y la reconciliación social, especialmente en contextos de conflicto armado.
- **Beneficios para la comunidad:** La reinserción/reintegración de personas en la sociedad no solo beneficia a estas personas, sino también a la comunidad en general, al contribuir a la reducción de la violencia y el crimen, y al fortalecimiento del tejido social.

14 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporaci%C3%B3n%20en%20Cifras%20junio%202025.pdf https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf consulta 10 agosto 2025

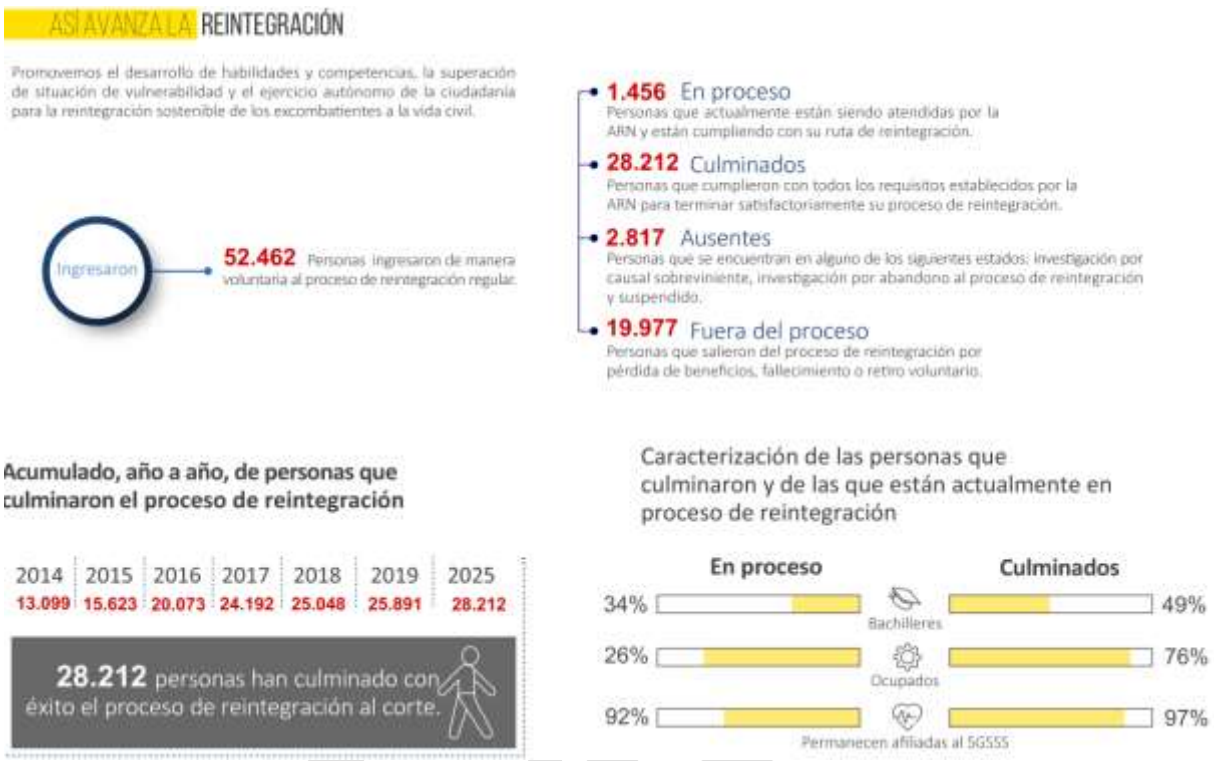
En Colombia, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) es la entidad encargada de liderar y coordinar los procesos de reinserción y reincorporación de excombatientes y otras personas que han sido afectadas por el conflicto armado. La ARN brinda apoyo a esta población a través de diversos programas, incluyendo:

- **Apoyo económico:** Prestaciones para cubrir necesidades básicas durante el proceso de reincorporación.
- **Formación y capacitación:** Programas de formación laboral y empresarial para impulsar la generación de empleo.
- **Atención psicosocial:** Apoyo para la recuperación emocional y el manejo del estrés postraumático.
- **Acceso a servicios de salud:** Cobertura en salud para garantizar el derecho a la salud de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.
- **Apoyo a la creación de emprendimientos:** Respaldo para impulsar proyectos productivos y generar ingresos sostenibles.

El proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



## ASI AVANZA LA REINTEGRACION:




La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

## ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:




La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

## ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

### 2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS - ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO[15]

Un estudio técnico para la preservación de documentos institucionales implica analizar el estado actual de los archivos, identificar riesgos y desarrollar estrategias para garantizar la integridad física y la accesibilidad a largo plazo de la información. Este estudio debe considerar aspectos como las condiciones ambientales, los materiales de los documentos, los métodos de almacenamiento y las prácticas de manejo.

Componentes clave de un estudio técnico:

- **Evaluación del estado de conservación:**

Se debe analizar el estado físico de los documentos (daños, deterioro, etc.), así como las condiciones ambientales del lugar de almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.).

- **Identificación de riesgos:**

Se deben analizar las amenazas potenciales para la conservación de los documentos, como desastres naturales, plagas, vandalismo, uso inadecuado, etc.

- **Desarrollo de estrategias de conservación:**

Se deben establecer medidas preventivas y correctivas para proteger los documentos, como control ambiental, embalaje adecuado, digitalización, etc.

- **Plan de gestión de emergencias:**

Se debe contar con un plan para actuar en caso de desastres que puedan afectar los documentos, incluyendo protocolos de evacuación, recuperación y restauración.

- **Formación y capacitación:**

Es fundamental capacitar al personal encargado de la gestión y conservación de los documentos en buenas prácticas y procedimientos.

Consideraciones adicionales:

- **Legislación y normativas:**

Es importante tener en cuenta las leyes y normativas locales e internacionales relacionadas con la conservación de documentos históricos y patrimoniales.

- **Tecnología:**

Se deben evaluar las tecnologías disponibles para la preservación digital, como la digitalización, el almacenamiento en la nube y la migración de datos.

- **Presupuesto:**

Se debe definir un presupuesto realista para la implementación de las medidas de conservación.

- **Participación de expertos:**

Se recomienda contar con la asesoría de profesionales en archivística, conservación y restauración de documentos.

En resumen, un estudio técnico de preservación de documentos institucionales es una herramienta esencial para proteger el patrimonio documental y garantizar la disponibilidad de la información a largo plazo.

[15] Fuente: https://www.google.com/search?q=estudio+t%C3%A9cnico+preservacion+documentos+institucionales&sca_esv=cda8363a39f993db&rlz=1C1JJTC_enCO1136CO1136&ei=SESZaI74N9CcwbkPzveQgAw&oq=estudio+t%C3%A9cnico+preservacion+documentos&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiKGVzdHVkaW8gdMOpY25pY28gcHJlc2VydmFjaW9uIGRvY3VtZW50b3MqAggAMgUQIRigAUjPiwFQwyVYnXlwAngAkAEAmAG2AaABzhqqAQQwLjIzuAEByAEA-AEBmAIZoAL8G8ICCBAAGIAEGLADwgILEAAYgAQYsAMYogTCAgUQABiABMICBhAAGBYYHsICCBAAGIAEGKIEwgIFEAAY7wWYAwCIBgGQBgKSBwQyLjIzoAe2VbIHBDAuMjO4B_AbwgcIMC4zLjE4LjTIB30&sclient=gws-wiz-serp

Por lo anterior, se considera de gran importancia la adquisición de los bienes requeridos en el presente proceso, que contribuyen a mejorar las circunstancias de almacenamiento de la documentación física, de tal forma que preservan sus condiciones físicas en ambientes de acopio.

### 2.2.3 ANÁLISIS REGULATORIO

Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada por subasta a la inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que conforme a la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de selección abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas uniformes, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera, se establece que el objeto contractual es legalmente viable, real, licito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos; en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Aunado a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Así mismo, se determina que el presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La OFICINA APOYO LOGÍSTICO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJERCITO NACIONAL, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Así mismo, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

• *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*

• *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*

• *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*

• *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*

• *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*

• *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas

jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

### 2.2.4 ANALISIS DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino también por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa[16].

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

#### 2.2.4.1 CODIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[17]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690 Comercio al por mayor no especializado.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen.

[16] Tomado de https://economipedia.com/definiciones/oferta.html
[17] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

Es por lo que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, de las cuales se presenta la siguiente muestra, así:

| No. | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Departamento del domicilio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 800004599 | COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 2 | 800005260 | INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 3 | 800008151 | ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 4 | 800051319 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 5 | 800078108 | MORE PRODUCTS S.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 6 | 800105706 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 7 | 800116871 | C.I.IMPORTEX S.A. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 8 | 800203758 | CHT COLOMBIANA LTDA. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 9 | 800252589 | VERTIV COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 10 | 800254270 | SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 11 | 802010521 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 12 | 805006746 | Bioter Diagnostica SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 13 | 805024696 | LINCE COMERCIAL SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 14 | 810004060 | INDUSERVI SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 15 | 811001646 | NORDSON ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 16 | 811043026 | ESSENTIALL SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 17 | 830002560 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 18 | 830009573 | COLNOTEX S.A.S | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 19 | 830018146 | ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 20 | 830025149 | MEDTRONIC COLOMBIA S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 21 | 830029757 | DISTRIBUCIONES JO SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 22 | 830033457 | STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 23 | 830036006 | MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 24 | 830040575 | SEALED AIR COLOMBIA LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 25 | 830041688 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 26 | 830054377 | PROVEER SURAMERICANA S.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 27 | 830058801 | HARMEX S.A. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 28 | 830070192 | UCIPHARMA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 29 | 830077389 | GIVAUDAN COLOMBIA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 30 | 830078644 | OBEN DISTRIBUIDORA LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 31 | 830079892 | THALES COLOMBIA SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 32 | 830083714 | NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 33 | 830092234 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 34 | 830093986 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 35 | 830114721 | SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 36 | 830128434 | WEG COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 37 | 830511110 | SKF Latin Trade SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 38 | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 39 | 860002595 | NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 40 | 860003437 | CENTRAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 41 | 860010268 | AJOVECO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 42 | 860028581 | DELCOP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 43 | 860029045 | INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 44 | 860029978 | SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 45 | 860044349 | G BARCO S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 46 | 860049210 | A.W FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 47 | 860055583 | EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 48 | 890900769 | AUTOMATIZACION SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 49 | 890914614 | VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 50 | 890914711 | SEALCO S.A | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 51 | 890923691 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 52 | 890933815 | AVERY DENNISON COLOMBIA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 53 | 900156826 | OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 54 | 900158025 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 55 | 900184924 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 56 | 900194910 | DRAEGER COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 57 | 900223935 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 58 | 900293899 | SOMFY COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 59 | 900304858 | CORPORACION MULTIVAC S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 60 | 900307175 | INDUSTRIAL CONSULTING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 61 | 900308795 | ISTC ANDINA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 62 | 900451379 | Borets Services Ltd Sucursal Colombia | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 63 | 900454399 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 64 | 900476067 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 65 | 900480115 | SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 66 | 900498582 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 67 | 900505906 | ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 68 | 800128867 | OPTION SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 69 | 800221843 | ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 70 | 805005383 | COMERCIALIZADORA R DORON SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CAUCA |
| 71 | 805017133 | POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. BIC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 72 | 805031746 | Carval Internacional Limitada | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 73 | 811006722 | INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 74 | 860350543 | TOP MEDICAL SYSTEMS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 75 | 890101279 | CONTINENTE SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 76 | 890300466 | TECNOQUIMICAS S.A. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 77 | 890902070 | C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 78 | 890921335 | LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 79 | 890922586 | TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 80 | 890940259 | LABORATORIOS RETINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 81 | 891409156 | TECNODIESEL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 82 | 900053261 | ILUMAX SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 83 | 900138670 | C.I. BIOCOSTA S.A. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | MAGDALENA |
| 84 | 900291186 | CI INDUTRADE COLOMBIA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ATLANTICO |
| 85 | 900478418 | SURFAX COLOMBIA S.A.S. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 86 | 900612501 | CHM MINERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 87 | 900818280 | S & N HOLDINGS S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 88 | 901043903 | GOWAN COLOMBIA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 89 | 901663378 | MPRIME S.A.S. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 90 | 800004254 | INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 91 | 800006583 | RX SA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 92 | 800009973 | LUVAGA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 93 | 800022865 | TYA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 94 | 800027664 | ICOPEL SAS EN REORGANIZACION | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 95 | 800031626 | COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 96 | 800036354 | PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 97 | 800037267 | VIROMAD LIMITADA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 98 | 800038389 | CURVILCO DEL ORIENTE SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | SANTANDER |
| 99 | 800039398 | INGEAL S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 100 | 800042589 | ANALISIS TECNICOS LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 101 | 800044335 | GCP COLOMBIA S.A | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 102 | 800045227 | DARIO HENAO MEJIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 103 | 800047278 | REDISPOL SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 104 | 800052954 | CASYBER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 105 | 800053310 | ARTILAB SA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 106 | 800085606 | BCI INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 107 | 800088568 | PROVETECMAR S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 108 | 800092078 | COMERCIAL JEG SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 109 | 800106087 | ASTRO MAQUINARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 110 | 800106621 | SITO COMERCIAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 111 | 800107853 | GONZALEZ TASCON S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 112 | 800111730 | CI BOGOTA EMERALD MART SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 113 | 800115389 | REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 114 | 800119669 | Industrias Cardiomed SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 115 | 800121606 | HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 116 | 800126506 | IIMCOMELEC INGENIEROS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 117 | 800128989 | GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 118 | 800133633 | DISTRISAGI SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOYACA |
| 119 | 800135923 | REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 120 | 800136038 | GRAFITINTAS SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 121 | 800143514 | PAULINA IMPORTACIONES SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 122 | 800146073 | ASDAMAR S.A. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 123 | 800152144 | SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | CALDAS |
| 124 | 800152665 | DICSON SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 125 | 800154351 | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 126 | 800158172 | EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 127 | 800158519 | CORRUSTAR SA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 128 | 800158936 | QUIMICERAS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 129 | 800163322 | WEST POINT SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 130 | 800163872 | IMPORTACIONES EL TREBOL SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 131 | 800164421 | SERVITRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 132 | 800166645 | TELAPLAS PANCER SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 133 | 800168320 | USM COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 134 | 800172301 | TRASEGAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 135 | 800173817 | REFRIMAYOR S.A.S | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 136 | 800174381 | INVERMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 137 | 800180395 | DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 138 | 800180487 | INVERSIONES ASG S.A.S. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | NORTE DE SANTANDER |
| 139 | 800181369 | DYNAMIC MERCHANDISING SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 140 | 800183169 | NORQUIMICOS LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 141 | 800185534 | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 142 | 800185683 | STARWEAR INTERNATIONAL S. A. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 143 | 800186332 | ELECTRICOS H R SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 144 | 800186960 | ALTIPALS.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 145 | 800188522 | JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 146 | 800189010 | SOPORTE A LA INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 147 | 800191139 | COMERCIAL NOVAPEL LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | NORTE DE SANTANDER |
| 148 | 800193265 | KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 149 | 800194982 | Comerseg Industrial Sas | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 150 | 800196583 | WILLTEX SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 151 | 800198076 | TEC POINT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 152 | 800198783 | THL NGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 153 | 800200388 | CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 154 | 800201914 | SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 155 | 800203838 | MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 156 | 800204547 | INTELNET MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 157 | 800204652 | AGP REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 158 | 800205493 | SUPREMO PROMOCIONES SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 159 | 800208795 | biosistemas ingenieria medica sas | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 160 | 800209696 | Supernova Energy Services SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 161 | 800212989 | ELESEG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 162 | 800214805 | INVERSIONES UCARO SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 163 | 830022636 | POLYAROMAS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 164 | 800222033 | ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 165 | 800223278 | INGEMARC LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 166 | 800223867 | FIGURAZIONE SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 167 | 800226013 | TECNIYALE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 168 | 800227224 | FEHRMANN ENVASES SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 169 | 800227915 | KRUMTAP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 170 | 800230972 | VALSI DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 171 | 800233837 | ADTECH S.A. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 172 | 800236878 | SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 173 | 800240039 | ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 174 | 800240470 | INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 175 | 813006944 | FLUIDOS Y SERVICIOS SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | HUILA |
| 176 | 800245475 | FRAGAROMA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 177 | 800247023 | CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 178 | 800248423 | ADW MAQUINAS DE COSER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 179 | 800249247 | SENSOMATIC SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | BOGOTA D.C. |
| 180 | 800249396 | CLEAN AIR PRODUCTS SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 181 | 800255686 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 182 | 802001786 | NOVA MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 183 | 802002972 | AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 184 | 802005944 | ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 185 | 802006240 | INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 186 | 802008430 | ANYA S.A.S. | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ATLANTICO |
| 187 | 802009981 | VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 188 | 802017441 | LENTECH SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 189 | 802019980 | DISUMED SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 190 | 802021604 | ALMACEN FRIOCOSTA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 191 | 802024688 | GRUPO ZAMBRANO SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ATLANTICO |
| 192 | 802025082 | C.I. BANDAS Y COREAS DEL CARIBE SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 193 | 804001702 | BAF Y ASOCIADOS LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | SANTANDER |
| 194 | 804004930 | BIOTECH S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | SANTANDER |
| 195 | 804008164 | URIBE Y ASOCIADOS SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | SANTANDER |
| 196 | 805002719 | CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 197 | 805003151 | PRODUCTOS ADHESIVOS SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 198 | 805005133 | NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 199 | 805006278 | NAUTICENTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOLIVAR |
| 200 | 805006653 | DIMATEX LEON SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 201 | 805007050 | REQUIP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 202 | 805012168 | COMETA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 203 | 805012376 | MAQUITODO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 204 | 805014567 | COLCOPY SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 205 | 805014913 | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 206 | 805017353 | Distribuciones Mega SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | VALLE |
| 207 | 805017493 | MEDIAMOS FYM SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 208 | 805017567 | MEGA TRADING LTDA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 209 | 805017747 | COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 210 | 805022934 | TECNISOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 211 | 805025692 | SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 212 | 805025863 | CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 213 | 805026464 | SUKHI SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 214 | 805028911 | POWER ONE LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 215 | 805030075 | THERMOREPUESTOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 216 | 805030670 | ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 217 | 807003072 | COMERCIAIZADORA CAMDUN S.A.S. | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | NORTE DE SANTANDER |
| 218 | 807004756 | GALLIUM DE COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 219 | 810004032 | KIVE ANDINA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CALDAS |
| 220 | 811004708 | REDIMA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 221 | 811006840 | ZIP PAK COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | CUNDINAMARCA |
| 222 | 811007532 | GRUPO ABC LEDER S A S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 223 | 811009988 | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 224 | 811010139 | FUKUTEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 225 | 811011781 | Ump de colombia sas | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 226 | 811013880 | LUJOTEX SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 227 | 811014137 | ONNERA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 228 | 811015922 | INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 229 | 811017871 | ORTHOPEDICS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 230 | 811019984 | PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 231 | 811025549 | CI ATR REPRESENTACIONES SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 232 | 811026299 | IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 233 | 811027668 | CASA COLOMBOSUIZA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 234 | 811029132 | ADH PAPELES ADHESIVOS SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 235 | 811030191 | EQUITRONIC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 236 | 811034893 | DISTRIALES SA | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 237 | 811035581 | FUTURO MEDICO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 238 | 811036491 | CANARIAM SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 239 | 811038520 | VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 240 | 811039929 | IINDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 241 | 811042166 | PUNTO MARQUILLA LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 242 | 811043798 | CARSYSTEM ANDINA SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 243 | 811044289 | GRANPAPEL SAS | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 244 | 811044369 | CPS REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 245 | 811044610 | INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 246 | 811045767 | LABORATORIOS OSSALUD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 247 | 811046078 | DILASER S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 248 | 811047208 | JARAMILLO PETS S.A.S JARAMILLO PETS S.A.S | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | ANTIOQUIA |
| 249 | 813001431 | COLOMBIANA DE MINERALES LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | HUILA |
| 250 | 813002680 | EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | HUILA |

Nota: las anteriores empresas fueron consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades.

### 2.2.4.2 CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

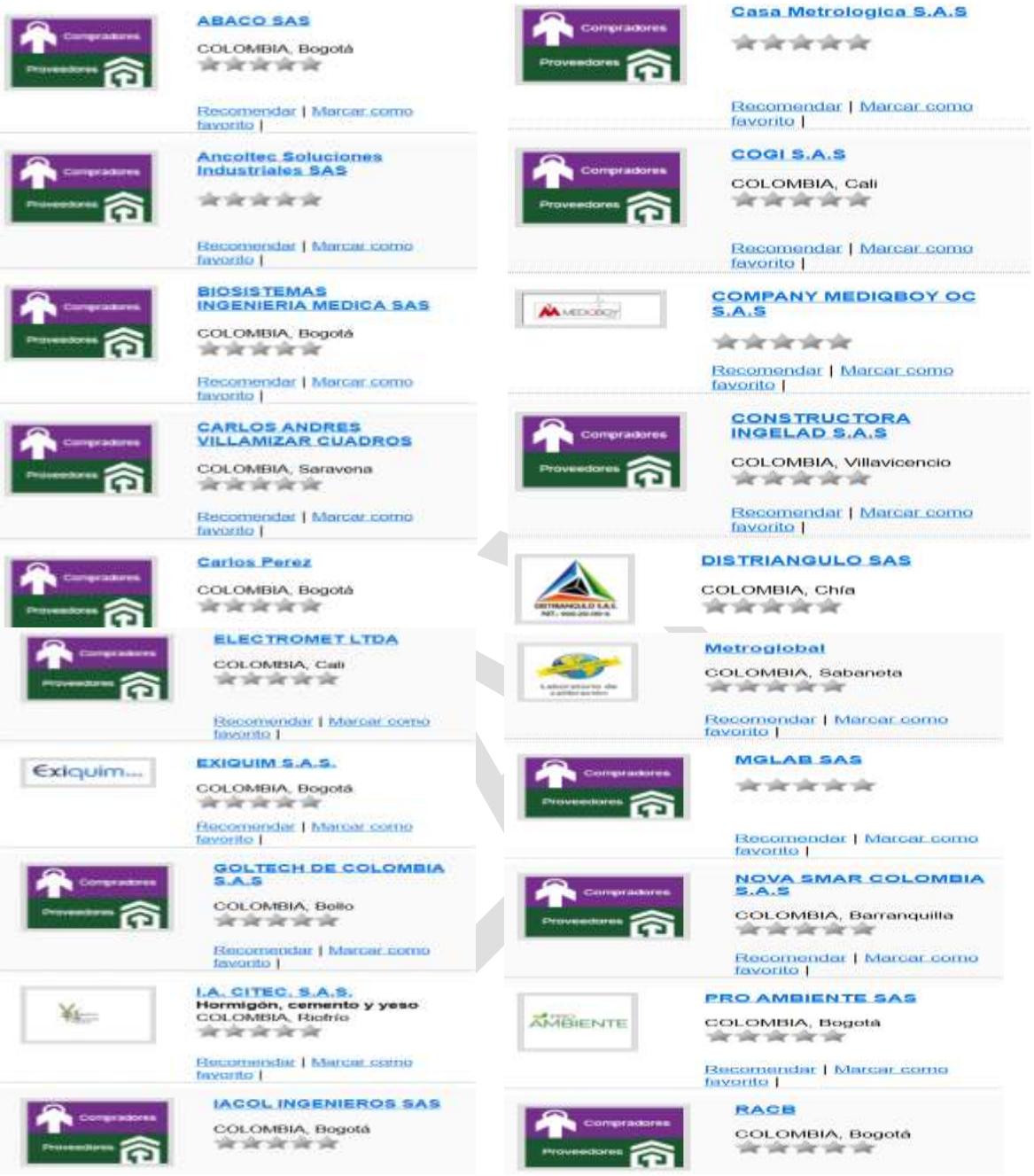
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad:

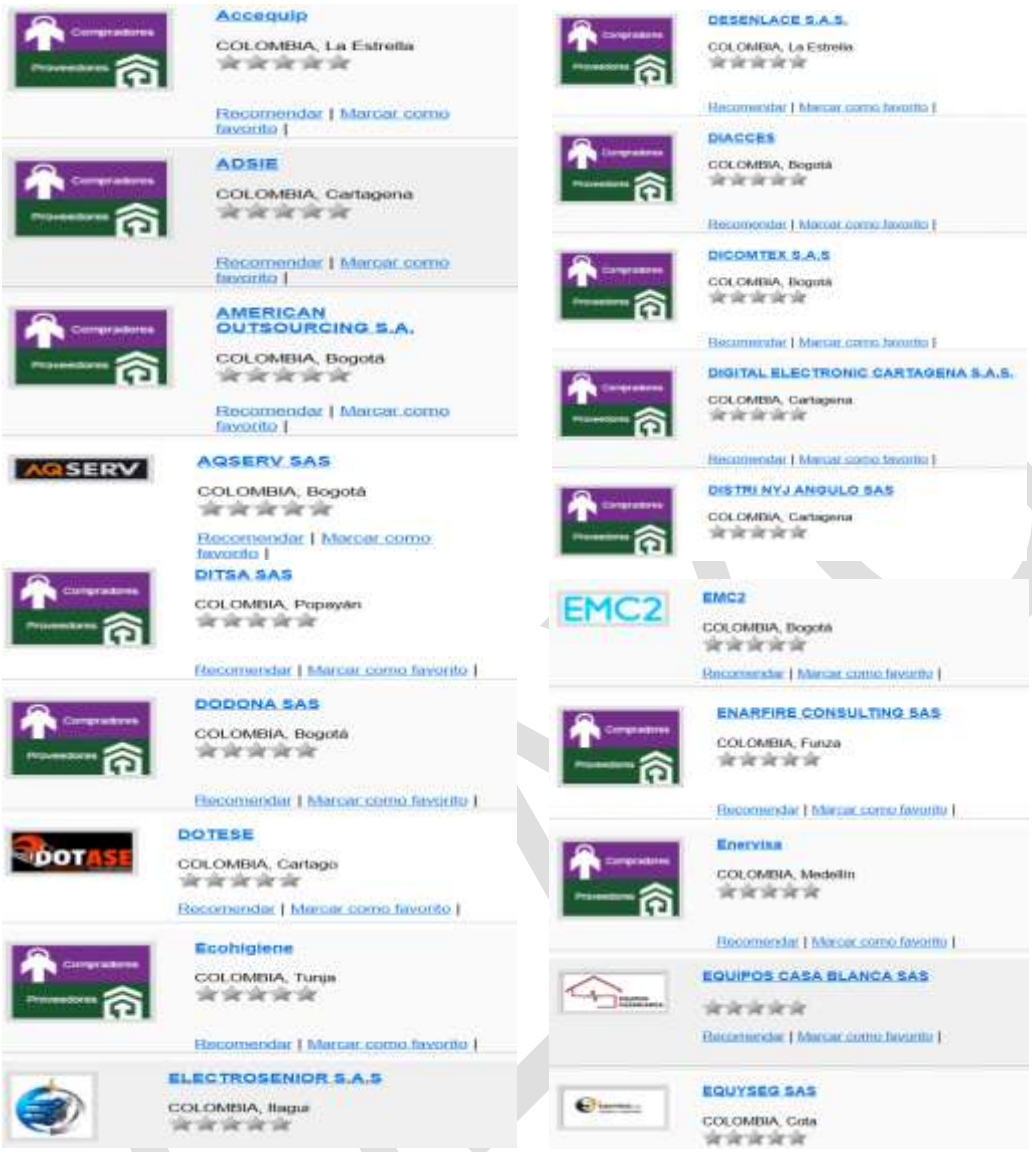
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| D COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40 COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO | 10 CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE | 19 CONTROL DE HUMEDAD | 02 DESHUMIFICADORES | 40101902 |
| | 41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS | 11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO | 23 INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LA HUMEDAD | 05 CONTROLADOR DE HUMEDAD | 41112305 |
| | 41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS | 11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO | 22 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR | 15 CONTROLADORES DE TEMPERATURA HUMIDIFICADORES | 41112215 |
| | 41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS | 11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO | 21 TRANSDUCTORES | 14 TRANSMISOR TERMOHIGRÓMETRO | 41112114 |
| E PRODUCTOS DE USO FINAL | 46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 19 PROTECCION CONTRA INCENDIOS | 15 PREVENCION CONTRA INCENDIOS | 01 DETECTOR DE HUMO | 46191501 |

Los anteriores códigos permiten identificar los productos y servicios de forma clara, ya que se basan en estándares acordados por la industria y el comercio, que facilitan la comercialización entre empresas y gobierno y permiten equiparar las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y servicios.

Se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas inscritas con los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso, de las cuales se enuncian las siguientes:




ABACO SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |
Ancoltec Soluciones Industriales SAS
Recomendar | Marcar como favorito |
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |
CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
COLOMBIA, Saravena
Recomendar | Marcar como favorito |
Carlos Perez
COLOMBIA, Bogotá
ELECTROMET LTDA
COLOMBIA, Cali
Recomendar | Marcar como favorito |
Exiquim...
EXIQUIM S.A.S.
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |
GOLTECH DE COLOMBIA S.A.S
COLOMBIA, Bello
Recomendar | Marcar como favorito |
I.A. CITEC, S.A.S.
Hormigón, cemento y yeso
COLOMBIA, Rionegro
Recomendar | Marcar como favorito |
IACOL INGENIEROS SAS
COLOMBIA, Bogotá
Casa Metrologica S.A.S
Recomendar | Marcar como favorito |
COGI S.A.S
COLOMBIA, Cali
Recomendar | Marcar como favorito |
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S
Recomendar | Marcar como favorito |
CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S
COLOMBIA, Villavicencio
Recomendar | Marcar como favorito |
DISTRIANGULO SAS
COLOMBIA, Chía
Metroglobal
COLOMBIA, Sabaneta
Recomendar | Marcar como favorito |
MGLAB SAS
Recomendar | Marcar como favorito |
NOVA SMAR COLOMBIA S.A.S
COLOMBIA, Barranquilla
Recomendar | Marcar como favorito |
PRO AMBIENTE SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |
RACB
COLOMBIA, Bogotá



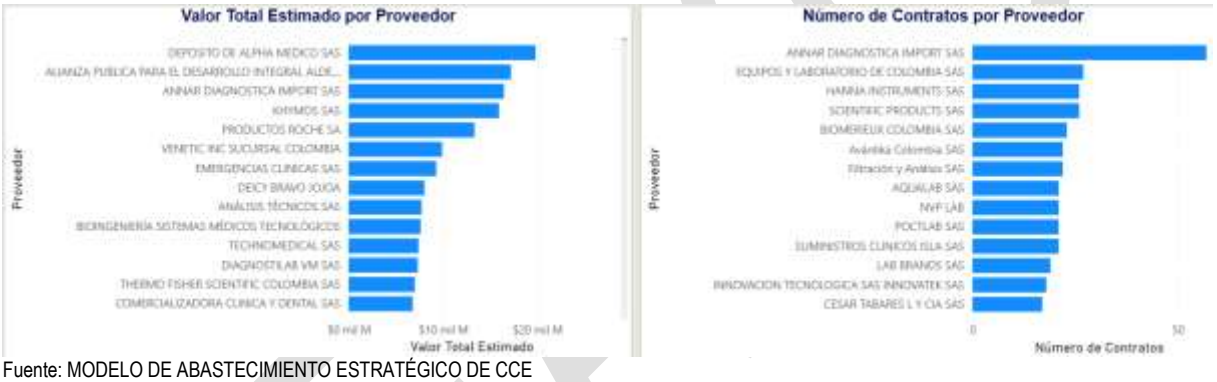

Fuente: https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Adicional se consideraron por consulta de directorio por actividad directa y por verificación de empresas inscritas en Secop II con objetos similares de otras entidades y de la misma entidad como se relacionan a continuación:

| No. | RAZÓN SOCIAL | TELEFONO | CORREO |
|---|---|---|---|
| 1 | VICARTECHZ SAS | 3016599238 | INGENIERIA@VICARTECHZ.COM |
| 2 | CTL COMPANY SAS | 3013811483 | VENTASEDU@CTLCOMPANY.COM |
| 3 | MICRONANONIS TECHNOLOGIES SAS | 8054433 CEL. 320 449 4541 | INFO@MNTECHNOLOGIES.COM.CO |
| 4 | TERMOINDUSTRY SAS | 3168782603 | INFO@TERMOINDUSTRY.COM |
| 5 | INTERPROCESOS LTDA | 7574209 | INTERPROCESOSLTDA@YAHOO.COM |
| 6 | ANALITICA & REDES SAS | 2455781 | MARCELA.GONZEIEZ@ANALITICAYREDES.COM |

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación 41112215 , 41112305 y 46191501), se encontró la siguiente información:

| Año | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4110 - Equipo de laboratorio y científico | 648 | $103.803.036.929 | 21,64% | 648 | $103.803.036.929 | 21,64% |
| 4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo | 1422 | $289.364.467.920 | 60,32% | 1422 | $289.364.467.920 | 60,32% |
| 411115 - Instrumentos de medición del peso | 78 | $41.681.897.957 | 8,69% | 78 | $41.681.897.957 | 8,69% |
| 411116 - Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia | 44 | $3.137.045.917 | 0,65% | 44 | $3.137.045.917 | 0,65% |
| 411117 - Instrumentos y accesorios de visión y observación | 44 | $5.637.171.303 | 1,18% | 44 | $5.637.171.303 | 1,18% |
| 411118 - Equipo de examen no destructivo | 27 | $4.177.877.991 | 0,87% | 27 | $4.177.877.991 | 0,87% |
| 411119 - Instrumentos indicadores y de registro | 87 | $14.856.657.629 | 3,10% | 87 | $14.856.657.629 | 3,10% |
| 411121 - Transductores | 15 | $233.177.943 | 0,05% | 15 | $233.177.943 | 0,05% |
| 411122 - Instrumentos de medida de temperatura y calor | 44 | $4.982.754.238 | 1,04% | 44 | $4.982.754.238 | 1,04% |
| 411123 - Instrumentos de medición de la humedad | 11 | $448.448.107 | 0,09% | 11 | $448.448.107 | 0,09% |




Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De conformidad con el análisis de oferta por actividades CIIU y bienes UNSPSC existen en el mercado proveedores, bajo la premisa de que se cuenta con una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

## PARTICIPACIÓN MIPYMES

Considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá*

*ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*

*Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

**PARTICIPACION S.A.S.**

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

En Colombia, las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) representan más del 90% de las nuevas sociedades constituidas, lo que indica una alta participación en el mercado empresarial, según Actualícese.
Aunque no se especifica un porcentaje exacto para el 2025, se puede inferir que esta tendencia se mantiene o incluso aumenta, dado que las SAS son el modelo societario preferido para la creación de nuevas empresas en Colombia.

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada, en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

### 2.2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos

de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que las Entidades Públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso.

Una vez verificada la información publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se concluye que existe demanda por parte de distintas Entidades Estatales de bienes similares a la contratación que se va a realizar. Los bienes que se requieren pueden ser fabricados y comercializados en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la Entidad.

| | Pais | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ☆ | COLOMBIA | ICBF SEDE NACIONAL | ICBF-MC-010-2024-SEN | ADQUIRIR Y DISTRIBUIR EQUIPOS PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL | Presentación de oferta | 1/08/2024 5:06:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES" | CD-00-094-2024 | Servicio de conservación documental que comprende limpieza, desinfección y primeros auxilios a los documentos catalogados como serie de conservación total que son custodiados en el archivo central del | Presentación de oferta | 19/06/2024 3:30:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ | SGA-MC-011-2024 | procesos de conservación y restauración de documentos de carácter patrimonial | Presentación de oferta | 10/06/2024 7:49:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

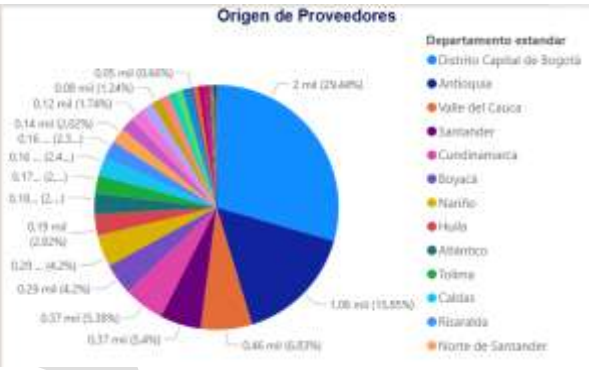
| Pais | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|
| COLOMBIA | ALCALDIA DE FLORIDABLANCA | FLO-CONT-CD-1296-2025 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION Y PRESERVACION DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | Presentación de oferta | 24 dias de tiempo transcurrido (17/07/2025 12:09:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ COLOMBIA | MUNICIPIO DE TUTA | MT-MC-CPV-041-2025 | ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | Presentacion de oferta | 18/06/2025 3:01:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ COLOMBIA | SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ | SGA-MC-11-2025 | ADQUISICION DE INSUMOS PARA CONSERVACION DE DOCUMENTOS PATRIMONIALES | Presentacion de oferta | 13/06/2025 8:25:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo | 2772 | $391.953.335.775 | 9,78% | 3647 | $387.228.227.531 | 9,64% | 2429 | $325.759.332.760 | 8,11% |
| 4112 - Suministros y accesorios de laboratorio | 5410 | $200.540.021.530 | 4,99% | 5823 | $206.750.618.258 | 5,15% | 2953 | $127.463.432.957 | 3,17% |
| 4110 - Equipo de laboratorio y científico | 1677 | $171.705.179.707 | 4,27% | 1991 | $221.688.943.352 | 5,52% | 1187 | $157.158.383.272 | 3,91% |
| **Total** | **9859** | **$764.198.537.012** | **19,02%** | **11461** | **$815.677.789.141** | **20,30%** | **6569** | **$610.381.148.989** | **15,19%** |










Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

La modalidad de contratación más utilizada de forma competitiva cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnicas uniformes.

## 2.2.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso; bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades La información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y se encuentra en la página de la superintendencia de sociedades, (en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690 - Comercio al por mayor no especializado

Tomando como base los códigos CIIU y la muestra de 250 empresas que anteceden, las cuales se consideran que, por su actividad económica, podrían proveer los bienes requeridos, cuya información de capacidad financiera y organizacional se encuentran reportados en la página de la Superintendencia de sociedades, se calculan sus correspondientes indicadores y se presenta la siguiente información:

| No. | NIT | Razón social de la sociedad | Índice de liquidez | índice de endeuda miento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilid ad del activo | cap de trab= ac-pc | cap patr= at-pt |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800004599 | COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA | 0,87 | 0,79 | Indeterminado | -0,07 | -0,01 | -2.855.501 | 6.429.283 |
| 2 | 800005260 | INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS | 4,30 | 0,22 | 1,53 | 0,16 | 0,13 | 32.123.013 | 40.397.701 |
| 3 | 800008151 | ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA | 1,40 | 0,61 | 0,15 | 0,02 | 0,01 | 6.241.106 | 14.629.173 |
| 4 | 800051319 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | 3,58 | 0,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.435.012 | 36.125.241 |
| 5 | 800078108 | MORE PRODUCTS S.A.S | 1,18 | 0,68 | 1,06 | 0,37 | 0,12 | 11.950.431 | 33.202.821 |
| 6 | 800105706 | UPSISTEMAS SAS | 1,31 | 0,74 | 0,85 | 0,20 | 0,05 | 16.719.127 | 23.867.354 |
| 7 | 800116871 | C.I.IMPORTEX S.A. | 1,22 | 0,81 | 0,41 | 0,70 | 0,13 | 20.121.465 | 21.717.611 |
| 8 | 800203758 | CHT COLOMBIANA LTDA. | 4,26 | 0,25 | 9,30 | 0,16 | 0,12 | 38.370.837 | 44.678.105 |
| 9 | 800252589 | VERTIV COLOMBIA SAS | 1,58 | 0,59 | -0,27 | -0,05 | -0,02 | 16.200.877 | 20.146.878 |
| 10 | 800254270 | SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS | 2,96 | 0,29 | 1,96 | 0,12 | 0,09 | 18.789.258 | 26.289.508 |
| 11 | 802010521 | ARNEG ANDINA LTDA | 1,05 | 0,75 | 0,45 | 0,14 | 0,03 | 1.285.619 | 10.501.294 |
| 12 | 805006746 | Bioter Diagnostica SAS | 0,70 | 1,20 | -35,60 | 0,39 | -0,08 | -650.003 | -388.595 |
| 13 | 805024696 | LINCE COMERCIAL SAS | 1,42 | 0,85 | -0,14 | -0,10 | -0,02 | 14.693.630 | 7.474.092 |
| 14 | 810004060 | INDUSERVI SAS | 1,95 | 0,44 | 1,17 | 0,11 | 0,06 | 10.367.158 | 15.617.972 |
| 15 | 811001646 | NORDSON ANDINA LTDA | 6,13 | 0,21 | 1,40 | 0,35 | 0,28 | 9.395.950 | 10.079.904 |
| 16 | 811043026 | ESSENTIALL SAS | 2,24 | 0,39 | 1,93 | 0,30 | 0,18 | 18.194.542 | 23.308.640 |
| 17 | 830002560 | FMC TECHNOLOGIES INC | 4,58 | 0,25 | 0,97 | 0,15 | 0,11 | 33.843.261 | 40.112.780 |
| 18 | 830009573 | COLNOTEX S.A.S | 1,65 | 0,70 | 0,11 | 0,06 | 0,02 | 27.164.504 | 25.116.698 |
| 19 | 830018146 | ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A | 1,13 | 0,80 | Indeterminado | 0,06 | 0,01 | 17.020.255 | 33.112.818 |
| 20 | 830025149 | MEDTRONIC COLOMBIA S.A | 2,54 | 0,38 | 17,23 | 0,11 | 0,07 | 375.211.033 | 413.131.283 |
| 21 | 830029757 | DISTRIBUCIONES JO SAS | 2,39 | 0,47 | Indeterminado | 0,02 | 0,01 | 14.600.184 | 16.159.357 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 830033457 | STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA | 2,07 | 0,71 | 1,00 | 0,08 | 0,02 | 47.348.160 | 28.466.947 |
| 23 | 830036006 | MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S. | 1,64 | 0,59 | 0,28 | 0,16 | 0,06 | 40.325.787 | 46.188.101 |
| 24 | 830040575 | SEALED AIR COLOMBIA LTDA | 3,97 | 0,16 | 0,20 | 0,02 | 0,02 | 32.043.378 | 68.450.042 |
| 25 | 830041688 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | 0,87 | 1,00 | -0,01 | -0,43 | 0,00 | -2.023.675 | 58.448 |
| 26 | 830054377 | PROVEER SURAMERICANA S.A.S | 1,36 | 0,63 | 0,74 | 0,29 | 0,11 | 4.396.331 | 7.284.736 |
| 27 | 830058801 | HARMEX S.A. | 3,59 | 0,27 | Indeterminado | 0,01 | 0,01 | 16.988.273 | 18.673.267 |
| 28 | 830070192 | UCIPHARMA S.A. | 1,31 | 0,60 | 1,83 | 0,30 | 0,12 | 8.635.013 | 21.083.889 |
| 29 | 830077389 | GIVAUDAN COLOMBIA SAS | 2,49 | 0,57 | Indeterminado | 0,31 | 0,13 | 70.614.260 | 57.428.947 |
| 30 | 830078644 | OBEN DISTRIBUIDORA LTDA | 0,34 | 0,71 | Indeterminado | 0,11 | 0,03 | -49.166.768 | 30.164.290 |
| 31 | 830079892 | THALES COLOMBIA SA | 1,95 | 0,51 | 16,54 | 0,17 | 0,08 | 21.057.609 | 23.479.569 |
| 32 | 830083714 | NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS | 1,49 | 0,67 | Indeterminado | 0,17 | 0,06 | 31.797.763 | 35.496.074 |
| 33 | 830092234 | ANDRITZ HYDRO LTDA | 1,33 | 0,74 | 1,40 | 0,17 | 0,04 | 5.043.048 | 5.927.586 |
| 34 | 830093986 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | 2,25 | 0,39 | 6,74 | 0,97 | 0,59 | 13.024.454 | 16.022.757 |
| 35 | 830114721 | SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS | 1,27 | 0,70 | 1,79 | 0,49 | 0,15 | 8.440.921 | 14.142.262 |
| 36 | 830128434 | WEG COLOMBIA S.A.S | 1,19 | 0,66 | 0,63 | 0,21 | 0,07 | 55.256.501 | 149.065.195 |
| 37 | 830511110 | SKF Latin Trade SAS | 1,43 | 0,61 | 2,89 | 0,06 | 0,02 | 34.900.642 | 55.512.959 |
| 38 | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | 1,47 | 0,62 | 0,54 | 0,07 | 0,03 | 191.995.718 | 258.529.977 |
| 39 | 860002595 | NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS | 4,68 | 0,21 | 1,12 | 0,05 | 0,04 | 146.960.302 | 158.796.879 |
| 40 | 860003437 | CENTRAL SAS | 11,92 | 0,10 | Indeterminado | 0,01 | 0,00 | 14.385.855 | 25.100.601 |
| 41 | 860010268 | AJOVECO SAS | 3,77 | 0,20 | 1,70 | 0,05 | 0,04 | 24.396.813 | 35.087.487 |
| 42 | 860028581 | DELCOP COLOMBIA SAS | 2,78 | 0,19 | Indeterminado | 0,25 | 0,20 | 5.892.500 | 41.048.241 |
| 43 | 860029045 | INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS | 2,83 | 0,36 | -1,70 | -0,06 | -0,04 | 41.381.144 | 66.235.084 |
| 44 | 860029978 | SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A. | 0,85 | 1,07 | -10,71 | 4,31 | -0,30 | -16.008.077 | -6.948.600 |
| 45 | 860044349 | G BARCO S.A. | 2,21 | 0,42 | 9,59 | 0,26 | 0,15 | 47.196.206 | 58.175.029 |
| 46 | 860049210 | A.W FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA | 1,46 | 0,67 | 0,06 | 0,01 | 0,00 | 9.924.169 | 11.410.451 |
| 47 | 860055583 | EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. | 2,75 | 0,48 | 1,22 | 0,21 | 0,11 | 15.025.054 | 20.882.270 |
| 48 | 890900769 | AUTOMATIZACION SA | 1,90 | 0,44 | 3,62 | 0,16 | 0,09 | 14.726.195 | 22.715.685 |
| 49 | 890914614 | VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A. | 1,33 | 0,56 | 0,92 | 0,09 | 0,04 | 4.495.089 | 11.340.713 |
| 50 | 890914711 | SEALCO S.A | 1,61 | 0,46 | 0,66 | 0,10 | 0,06 | 4.582.624 | 13.649.546 |
| 51 | 890923691 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | 1,95 | 0,82 | 0,02 | 0,01 | 0,00 | 62.313.754 | 27.966.670 |
| 52 | 890933815 | AVERY DENNISON COLOMBIA SAS | 4,24 | 0,23 | 2,98 | 0,07 | 0,06 | 45.863.923 | 48.294.249 |
| 53 | 900156826 | OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS | 2,08 | 0,49 | 2,43 | 0,07 | 0,04 | 24.473.093 | 29.149.188 |
| 54 | 900158025 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS | 1,11 | 0,86 | -0,10 | -0,04 | -0,01 | 13.852.210 | 22.199.610 |
| 55 | 900184924 | ROBERT BOSCH LTDA | 1,03 | 0,92 | -1,08 | -0,85 | -0,07 | 4.291.717 | 12.768.524 |
| 56 | 900194910 | DRAEGER COLOMBIA SA | 1,85 | 0,53 | Indeterminado | 0,10 | 0,05 | 33.750.308 | 37.565.832 |
| 57 | 900223935 | MAKITA COLOMBIA SAS | 2,01 | 0,47 | -0,77 | -0,06 | -0,03 | 18.216.634 | 20.312.738 |
| 58 | 900293899 | SOMFY COLOMBIA SAS | 0,92 | 0,99 | Indeterminado | 17,69 | 0,21 | -198.123 | 29.477 |
| 59 | 900304858 | CORPORACION MULTIVAC S.A.S | 1,08 | 0,76 | 0,17 | 0,22 | 0,05 | 1.351.442 | 5.646.906 |
| 60 | 900307175 | INDUSTRIAL CONSULTING SAS | 17,19 | 0,68 | 17,68 | 0,12 | 0,04 | 31.628.117 | 11.542.427 |
| 61 | 900308795 | ISTC ANDINA S.A.S. | 1,28 | 0,73 | 3,44 | 0,28 | 0,08 | 1.657.502 | 2.320.130 |
| 62 | 900451379 | Borets Services Ltd Sucursal Colombia | 1,48 | 0,63 | 15,10 | 0,15 | 0,05 | 46.006.892 | 57.644.351 |
| 63 | 900454399 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | 2,65 | 0,78 | Indeterminado | 0,76 | 0,17 | 74.716.712 | 29.339.315 |
| 64 | 900476067 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | 2,92 | 0,36 | 1,11 | 0,01 | 0,01 | 32.011.298 | 33.509.886 |
| 65 | 900480115 | SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS | 1,36 | 0,85 | 0,81 | 0,48 | 0,07 | 7.682.948 | 4.653.628 |
| 66 | 900498582 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | 2,40 | 0,71 | Indeterminado | 0,41 | 0,12 | 11.167.272 | 6.294.040 |
| 67 | 900505906 | ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS | 1,09 | 0,74 | 1,73 | 0,62 | 0,16 | 3.113.715 | 14.366.768 |
| 68 | 800128867 | OPTION SA | 1,33 | 0,64 | -0,36 | -0,09 | -0,03 | 4.862.444 | 10.186.914 |
| 69 | 800221843 | ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA | 6,43 | 0,36 | 282,53 | 0,03 | 0,02 | 5.278.839 | 15.953.598 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 805005383 | COMERCIALIZADORA R DORON SAS | 0,78 | 0,69 | 0,68 | 0,03 | 0,01 | -19.800.316 | 40.272.961 |
| 71 | 805017133 | POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. BIC | 1,51 | 0,77 | 0,34 | 0,25 | 0,06 | 20.331.990 | 16.050.182 |
| 72 | 805031746 | Carval Internacional Limitada | 0,55 | 0,00 | Indeterminado | -0,01 | -0,01 | -3.826 | 20.958.007 |
| 73 | 811006722 | INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S. | 1,48 | 0,43 | 1,01 | 0,13 | 0,07 | 20.598.003 | 61.136.885 |
| 74 | 860350543 | TOP MEDICAL SYSTEMS SA | 2,87 | 0,36 | 3,46 | 0,23 | 0,14 | 53.516.382 | 69.948.419 |
| 75 | 890101279 | CONTINENTE SAS | 1,60 | 0,46 | 0,56 | 0,05 | 0,02 | 54.770.282 | 112.672.484 |
| 76 | 890300466 | TECNOQUIMICAS S.A. | 1,97 | 0,33 | 1,02 | 0,10 | 0,07 | 701.556.843 | 2.755.615.252 |
| 77 | 890902070 | C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A | 3,07 | 0,24 | -0,99 | -0,14 | -0,10 | 41.498.732 | 65.081.422 |
| 78 | 890921335 | LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A | 1,65 | 0,57 | 6,16 | 0,41 | 0,18 | 27.876.674 | 33.963.206 |
| 79 | 890922586 | TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S. | 1,56 | 0,60 | 0,99 | 0,10 | 0,04 | 20.913.241 | 26.313.982 |
| 80 | 890940259 | LABORATORIOS RETINA SAS | 3,00 | 0,29 | 2,55 | 0,26 | 0,19 | 17.693.015 | 21.710.980 |
| 81 | 891409156 | TECNODIESEL SAS | 2,08 | 0,69 | 1,23 | 0,15 | 0,05 | 26.284.990 | 16.680.546 |
| 82 | 900053261 | ILUMAX SA | 2,62 | 0,41 | -1,01 | -0,07 | -0,04 | 9.337.553 | 9.281.802 |
| 83 | 900138670 | C.I. BIOCOSTA S.A. | 0,08 | 1,31 | -1,09 | 1,09 | -0,34 | -59.890.335 | -15.459.475 |
| 84 | 900291186 | CI INDUTRADE COLOMBIA SAS | 1,18 | 0,75 | 0,55 | 0,09 | 0,02 | 4.329.660 | 8.814.148 |
| 85 | 900478418 | SURFAX COLOMBIA S.A.S. | 0,89 | 0,60 | Indeterminado | 0,31 | 0,13 | -243.224 | 1.524.992 |
| 86 | 900612501 | CHM MINERIA SAS | 1,37 | 0,64 | 4,18 | 0,37 | 0,13 | 42.818.996 | 79.762.385 |
| 87 | 900818280 | S & N HOLDINGS S A S | 0,19 | 0,00 | 6856,84 | 0,03 | 0,03 | -123.908 | 155.913.304 |
| 88 | 901043903 | GOWAN COLOMBIA SAS | 2,88 | 0,81 | 5,06 | 0,85 | 0,16 | 25.038.110 | 8.888.311 |
| 89 | 901663378 | MPRIME S.A.S. | 1386,42 | 0,00 | Indeterminado | 0,14 | 0,14 | 8.282.067 | 121.085.989 |
| 90 | 800004254 | INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS | 5,34 | 0,24 | Indeterminado | 0,16 | 0,12 | 4.958.722 | 8.118.937 |
| 91 | 800006583 | RX SA | 5,49 | 0,18 | 2,15 | 0,07 | 0,06 | 40.666.869 | 52.178.313 |
| 92 | 800009973 | LUVAGA SAS | 1,97 | 0,50 | 5,92 | 0,30 | 0,15 | 3.681.008 | 4.163.795 |
| 93 | 800022865 | TYA SAS | 17,26 | 0,11 | 36,12 | 0,01 | 0,01 | 714.406 | 5.948.601 |
| 94 | 800027664 | ICOPEL SAS EN REORGANIZACION | 4,65 | 0,77 | 0,79 | 0,07 | 0,02 | 6.504.836 | 1.965.090 |
| 95 | 800031626 | COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA | 5,86 | 0,31 | 12,91 | 0,04 | 0,03 | 2.923.480 | 3.940.859 |
| 96 | 800036354 | PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS | 1,27 | 0,50 | 6,30 | 0,16 | 0,08 | 835.510 | 3.119.671 |
| 97 | 800037267 | VIROMAD LIMITADA | 1,64 | 0,61 | Indeterminado | 0,51 | 0,20 | 267.460 | 267.460 |
| 98 | 800038389 | CURVILCO DEL ORIENTE SAS | 2,14 | 0,66 | 5,07 | 0,52 | 0,18 | 10.703.412 | 7.511.873 |
| 99 | 800039398 | INGEAL S.A. | 2,74 | 0,24 | 12,11 | 0,05 | 0,04 | 4.404.209 | 11.186.407 |
| 100 | 800042589 | ANALISIS TECNICOS LTDA | 2,11 | 0,44 | 0,72 | 0,06 | 0,03 | 9.848.688 | 15.982.529 |
| 101 | 800044335 | GCP COLOMBIA S.A | 2,51 | 0,35 | 1,41 | 0,23 | 0,15 | 12.213.048 | 14.873.606 |
| 102 | 800045227 | DARIO HENAO MEJIA SAS | 4,55 | 0,22 | Indeterminado | 0,06 | 0,04 | 6.700.837 | 6.735.507 |
| 103 | 800047278 | REDISPOL SAS | 1,39 | 0,67 | Indeterminado | 0,07 | 0,02 | 233.815 | 297.148 |
| 104 | 800052954 | CASYBER SAS | 2,07 | 0,17 | Indeterminado | 0,02 | 0,01 | 629.448 | 3.546.321 |
| 105 | 800053310 | ARTILAB SA | 5,07 | 0,17 | Indeterminado | 0,09 | 0,08 | 6.982.963 | 8.184.469 |
| 106 | 800085606 | BCI INGENIERIA SAS | 8,80 | 0,10 | Indeterminado | 0,12 | 0,11 | 9.750.354 | 12.535.126 |
| 107 | 800088568 | PROVETECMAR S.A. | 2,83 | 0,34 | 1,68 | 0,18 | 0,12 | 5.218.516 | 5.527.789 |
| 108 | 800092078 | COMERCIAL JEG SAS | 5,67 | 0,14 | 28,38 | 0,11 | 0,09 | 3.056.925 | 4.050.704 |
| 109 | 800106087 | ASTRO MAQUINARIA SAS | 1,36 | 0,54 | Indeterminado | 0,20 | 0,09 | 562.208 | 1.562.829 |
| 110 | 800106621 | SITO COMERCIAL SAS | 2,84 | 0,68 | 0,46 | 0,09 | 0,03 | 4.726.487 | 2.577.143 |
| 111 | 800107853 | GONZALEZ TASCON S A S | 1,42 | 0,54 | 4,86 | 0,38 | 0,17 | 1.383.631 | 3.266.548 |
| 112 | 800111730 | CI BOGOTA EMERALD MART SAS | 1,68 | 0,42 | -0,27 | -0,10 | -0,06 | 5.272.634 | 10.652.147 |
| 113 | 800115389 | REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA | 3,52 | 0,21 | Indeterminado | 0,09 | 0,07 | 1.904.353 | 2.854.492 |
| 114 | 800119669 | Industrias Cardiomed SAS | 2,78 | 0,48 | 1,19 | 0,19 | 0,10 | 12.466.962 | 13.402.451 |
| 115 | 800121606 | HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA | 3,23 | 0,35 | 0,86 | 0,20 | 0,13 | 7.406.336 | 7.648.435 |
| 116 | 800126506 | IIMCOMELEC INGENIEROS SAS | 2,95 | 0,61 | 1,53 | 0,22 | 0,08 | 14.397.117 | 11.198.814 |
| 117 | 800128989 | GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. | 3,96 | 0,22 | 7,77 | 0,05 | 0,04 | 7.491.838 | 9.675.402 |
| 118 | 800133633 | DISTRISAGI SAS | 1,07 | 0,82 | Indeterminado | 0,27 | 0,05 | 812.570 | 2.464.013 |
| 119 | 800135923 | REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA | 5,66 | 0,29 | Indeterminado | 0,10 | 0,07 | 1.953.159 | 1.801.551 |
| 120 | 800136038 | GRAFITINTAS SA | 3,54 | 0,28 | 2,35 | 0,13 | 0,09 | 6.420.736 | 6.911.511 |
| 121 | 800143514 | PAULINA IMPORTACIONES SAS | 2,65 | 0,39 | 2,93 | 0,10 | 0,06 | 3.762.714 | 4.420.337 |
| 122 | 800146073 | ASDAMAR S.A. | 3,28 | 0,40 | 0,06 | 0,01 | 0,01 | 1.923.474 | 2.342.358 |
| 123 | 800152144 | SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S | 10,49 | 0,12 | 0,61 | 0,01 | 0,01 | 3.326.156 | 4.593.578 |
| 124 | 800152665 | DICSON SA | 12,39 | 0,22 | 0,78 | 0,09 | 0,07 | 6.432.313 | 6.108.584 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 125 | 800154351 | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | 7,59 | 0,20 | 5,56 | 0,14 | 0,11 | 10.834.620 | 12.938.255 |
| 126 | 800158172 | EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA | 1,55 | 0,79 | 1,41 | 0,04 | 0,01 | 1.484.858 | 889.066 |
| 127 | 800158519 | CORRUSTAR SA | 10,78 | 0,09 | 10,20 | 0,06 | 0,05 | 15.717.607 | 22.046.809 |
| 128 | 800158936 | QUIMICERAS SAS | 2,87 | 0,34 | 32,73 | 0,16 | 0,11 | 3.190.905 | 4.301.956 |
| 129 | 800163322 | WEST POINT SAS | 28,81 | 0,05 | -19,49 | -0,33 | -0,31 | 3.021.312 | 3.515.782 |
| 130 | 800163872 | IMPORTACIONES EL TREBOL SA | 2,57 | 0,30 | 2,88 | 0,13 | 0,09 | 4.412.709 | 25.546.473 |
| 131 | 800164421 | SERVITRONICS S.A.S | 3,19 | 0,68 | Indeterminado | 0,47 | 0,15 | 2.177.958 | 1.160.246 |
| 132 | 800166645 | TELAPLAS PANCER SAS | 3,05 | 0,33 | 7,46 | 0,07 | 0,05 | 1.211.022 | 1.221.073 |
| 133 | 800168320 | USM COLOMBIA | 2,01 | 0,61 | -0,90 | -0,12 | -0,04 | 666.660 | 949.244 |
| 134 | 800172301 | TRASEGAR SAS | 2,87 | 0,33 | 2,06 | 0,09 | 0,06 | 8.347.360 | 12.641.032 |
| 135 | 800173817 | REFRIMAYOR S.A.S | 2,06 | 0,55 | 38,18 | 0,35 | 0,16 | 1.668.637 | 1.493.554 |
| 136 | 800174381 | INVERMEDICA SAS | 92,92 | 0,42 | Indeterminado | 0,16 | 0,09 | 6.093.565 | 3.783.656 |
| 137 | 800180395 | DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS | 3,74 | 0,26 | Indeterminado | 0,02 | 0,02 | 794.903 | 813.595 |
| 138 | 800180487 | INVERSIONES ASG S.A.S. | 1,69 | 0,66 | 0,78 | 0,18 | 0,06 | 13.959.938 | 18.949.751 |
| 139 | 800181369 | DYNAMIC MERCHANDISING SAS | 1,94 | 0,50 | 12,32 | 0,47 | 0,24 | 1.362.260 | 1.475.792 |
| 140 | 800183169 | NORQUIMICOS LTDA | 5,18 | 0,17 | 17,63 | 0,18 | 0,15 | 11.470.344 | 14.677.576 |
| 141 | 800185534 | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | 2,46 | 0,43 | Indeterminado | 0,46 | 0,27 | 3.453.862 | 3.607.210 |
| 142 | 800185683 | STARWEAR INTERNATIONAL S. A. | 1,91 | 0,45 | 0,83 | 0,24 | 0,14 | 4.081.161 | 5.734.540 |
| 143 | 800186332 | ELECTRICOS H R SAS | 1,09 | 0,45 | 9,33 | 0,17 | 0,10 | 599.372 | 8.295.669 |
| 144 | 800186960 | ALTIPALS.A.S | 1,21 | 0,84 | -0,22 | -0,12 | -0,02 | 81.056.841 | 77.240.156 |
| 145 | 800188522 | JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA | 1,44 | 0,69 | Indeterminado | -0,26 | -0,08 | 144.639 | 148.710 |
| 146 | 800189010 | SOPORTE A LA INGENIERIA SAS | 3,18 | 0,36 | 1,22 | 0,11 | 0,07 | 7.396.809 | 6.947.731 |
| 147 | 800191139 | COMERCIAL NOVAPEL LTDA | 1,21 | 0,69 | Indeterminado | -0,14 | -0,05 | 1.048.602 | 2.566.168 |
| 148 | 800193265 | KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | 3,52 | 0,56 | Indeterminado | 0,09 | 0,04 | 2.196.416 | 1.960.145 |
| 149 | 800194982 | Comerseg Industrial Sas | 1,17 | 0,83 | 0,39 | 0,13 | 0,02 | 811.187 | 938.237 |
| 150 | 800196583 | WILLTEX SAS | 2,22 | 0,42 | Indeterminado | 0,12 | 0,07 | 2.971.175 | 3.359.822 |
| 151 | 800198076 | TEC POINT SAS | 9,96 | 0,22 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 3.920.281 | 3.404.965 |
| 152 | 800198783 | THL NGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA | 0,69 | 0,42 | Indeterminado | 0,05 | 0,03 | -499.431 | 2.254.613 |
| 153 | 800200388 | CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | 1,91 | 0,37 | 12,96 | 0,10 | 0,06 | 1.534.202 | 2.878.312 |
| 154 | 800201914 | SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS | 1,51 | 0,71 | -0,40 | -0,06 | -0,02 | 1.037.367 | 944.611 |
| 155 | 800203838 | MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION | 6,42 | 0,80 | Indeterminado | 0,13 | 0,03 | 3.850.295 | 1.083.127 |
| 156 | 800204547 | INTELNET MEDICA SAS | 3,24 | 0,27 | 0,78 | 0,06 | 0,04 | 9.801.466 | 11.673.735 |
| 157 | 800204652 | AGP REPRESENTACIONES SAS | 1,98 | 0,56 | 2,36 | 0,25 | 0,11 | 10.379.922 | 12.437.933 |
| 158 | 800205493 | SUPREMO PROMOCIONES SAS | 2,33 | 0,18 | Indeterminado | 0,04 | 0,04 | 2.547.981 | 36.652.000 |
| 159 | 800208795 | biosistemas ingenieria medica sas | 4,07 | 0,33 | 2,05 | 0,03 | 0,02 | 10.260.585 | 13.681.221 |
| 160 | 800209696 | Supernova Energy Services SAS | 1,53 | 0,79 | 0,66 | 0,11 | 0,02 | 6.613.748 | 4.352.567 |
| 161 | 800212989 | ELESEG SAS | 2,97 | 0,61 | 0,03 | 0,01 | 0,00 | 1.761.771 | 1.541.883 |
| 162 | 800214805 | INVERSIONES UCARO SAS | 0,64 | 0,40 | 1,25 | 0,07 | 0,04 | -499.498 | 2.164.142 |
| 163 | 800220495 | SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A. | 2,17 | 0,40 | Indeterminado | -0,01 | -0,01 | 4.027.694 | 5.595.708 |
| 164 | 800222033 | ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS | 0,64 | 0,23 | 0,64 | 0,01 | 0,01 | -772.472 | 8.771.791 |
| 165 | 800223278 | INGEMARC LTDA | 3,65 | 0,27 | Indeterminado | 0,25 | 0,18 | 2.483.742 | 2.510.288 |
| 166 | 800223867 | FIGURAZIONE SAS | 8,31 | 0,06 | -0,48 | -0,03 | -0,03 | 8.335.913 | 23.552.376 |
| 167 | 800226013 | TECNIYALE SAS | 4,15 | 0,23 | 6,64 | 0,20 | 0,15 | 4.916.461 | 6.198.198 |
| 168 | 800227224 | FEHRMANN ENVASES SAS | 8,05 | 0,15 | 1,22 | 0,00 | 0,00 | 647.486 | 1.646.942 |
| 169 | 800227915 | KRUMTAP SAS | 1,90 | 0,92 | Indeterminado | -0,46 | -0,04 | 3.361.604 | 820.815 |
| 170 | 800230972 | VALSI DE COLOMBIA SAS | 0,93 | 0,87 | Indeterminado | 0,25 | 0,03 | -732.031 | 1.785.576 |
| 171 | 800233837 | ADTECH S.A. | 2,07 | 0,52 | 0,48 | 0,01 | 0,01 | 1.227.865 | 2.218.238 |
| 172 | 800236878 | SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA | 5,10 | 0,13 | 2,46 | 0,09 | 0,08 | 3.593.187 | 6.967.491 |
| 173 | 800240039 | ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S. | 3,55 | 0,50 | 190,28 | 0,55 | 0,28 | 5.506.964 | 4.027.212 |
| 174 | 800240470 | INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS | 2,21 | 0,39 | Indeterminado | 0,13 | 0,08 | 14.291.236 | 19.699.148 |
| 175 | 813006944 | FLUIDOS Y SERVICIOS SAS | 1,53 | 0,52 | 0,57 | 0,03 | 0,01 | 2.053.007 | 4.546.879 |
| 176 | 800245475 | FRAGAROMA SAS | 1,31 | 0,65 | 1,17 | 0,27 | 0,09 | 382.960 | 671.600 |
| 177 | 800247023 | CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA | 73,70 | 0,01 | 0,68 | 0,02 | 0,02 | 2.236.219 | 4.330.870 |
| 178 | 800248423 | ADW MAQUINAS DE COSER SAS | 3,77 | 0,44 | Indeterminado | 0,02 | 0,01 | 5.409.799 | 5.342.576 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 179 | 800249247 | SENSOMATIC SAS | 2,09 | 0,54 | Indeterminado | 0,09 | 0,04 | 3.397.755 | 3.600.490 |
| 180 | 800249396 | CLEAN AIR PRODUCTS SAS | 1,65 | 0,40 | 2,96 | 0,16 | 0,10 | 741.946 | 1.739.543 |
| 181 | 800255686 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS | 1,99 | 0,55 | Indeterminado | 0,28 | 0,13 | 4.215.033 | 4.019.910 |
| 182 | 802001786 | NOVA MEDICA SAS | 1,09 | 0,75 | 1,73 | 0,37 | 0,09 | 1.149.855 | 4.453.436 |
| 183 | 802002972 | AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS | 2,25 | 0,36 | Indeterminado | 0,05 | 0,03 | 3.635.409 | 6.414.322 |
| 184 | 802005944 | ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C | 2,40 | 0,37 | 10,07 | 0,10 | 0,06 | 1.122.316 | 1.365.308 |
| 185 | 802006240 | INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS | 1,44 | 0,65 | 5,73 | 0,28 | 0,10 | 6.132.575 | 7.690.807 |
| 186 | 802008430 | ANYA S.A.S. | 27,90 | 0,13 | -22,74 | -0,08 | -0,07 | 146.964 | 5.426.612 |
| 187 | 802009981 | VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA | 12,28 | 0,60 | Indeterminado | 0,05 | 0,02 | 6.325.121 | 3.522.188 |
| 188 | 802017441 | LENTECH SAS | 2,44 | 0,42 | Indeterminado | 0,31 | 0,18 | 7.380.079 | 7.286.805 |
| 189 | 802019980 | DISUMED SAS | 1,32 | 1,83 | Indeterminado | 0,00 | 0,00 | 677.455 | -2.431.420 |
| 190 | 802021604 | ALMACEN FRIOCOSTA SAS | 1,99 | 0,56 | Indeterminado | 0,06 | 0,02 | 3.768.175 | 3.387.675 |
| 191 | 802024688 | GRUPO ZAMBRANO SAS | 3,48 | 0,26 | 0,54 | 0,08 | 0,06 | 13.891.527 | 15.748.802 |
| 192 | 802025082 | C.I. BANDAS Y COREAS DEL CARIBE SAS | 0,52 | 1,31 | Indeterminado | 0,37 | -0,12 | -702.784 | -349.959 |
| 193 | 804001702 | BAF Y ASOCIADOS LTDA | 1,43 | 0,63 | 1,10 | 0,20 | 0,08 | 1.423.785 | 2.129.164 |
| 194 | 804004930 | BIOTECH S.A.S. | 2,13 | 0,46 | Indeterminado | 0,02 | 0,01 | 710.620 | 725.357 |
| 195 | 804008164 | URIBE Y ASOCIADOS SAS | 4,63 | 0,20 | Indeterminado | 0,08 | 0,06 | 974.993 | 1.061.034 |
| 196 | 805002719 | CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS | 3,18 | 0,21 | Indeterminado | 0,02 | 0,02 | 1.109.296 | 2.194.355 |
| 197 | 805003151 | PRODUCTOS ADHESIVOS SAS | 1,43 | 0,58 | 7,07 | 0,13 | 0,06 | 2.593.028 | 4.582.656 |
| 198 | 805005133 | NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL | 1,16 | 0,66 | Indeterminado | -0,14 | -0,05 | 326.131 | 1.058.961 |
| 199 | 805006278 | NAUTICENTER SAS | 5,45 | 0,49 | Indeterminado | 0,21 | 0,11 | 10.529.858 | 8.243.123 |
| 200 | 805006653 | DIMATEX LEON SAS | 1,03 | 0,77 | 0,32 | 0,15 | 0,03 | 493.296 | 4.669.821 |
| 201 | 805007050 | REQUIP SAS | 2,57 | 0,73 | 0,34 | 0,06 | 0,02 | 19.566.901 | 12.168.340 |
| 202 | 805012168 | COMETA SAS | 12,16 | 0,41 | Indeterminado | 0,18 | 0,11 | 2.646.248 | 1.782.985 |
| 203 | 805012376 | MAQUITODO SAS | 2,74 | 0,46 | 5,66 | 0,08 | 0,04 | 5.502.595 | 6.771.471 |
| 204 | 805014567 | COLCOPY SAS | 2,21 | 0,52 | -1,28 | -0,18 | -0,09 | 573.352 | 961.434 |
| 205 | 805014913 | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | 2,58 | 0,41 | Indeterminado | 0,15 | 0,09 | 5.206.204 | 5.749.361 |
| 206 | 805017353 | Distribuciones Mega SAS | 1,09 | 0,91 | Indeterminado | 0,34 | 0,03 | 1.144.166 | 1.144.166 |
| 207 | 805017493 | MEDIAMOS FYM SAS | 4,05 | 1,00 | 0,07 | 0,48 | 0,00 | 85.046.207 | 566.265 |
| 208 | 805017567 | MEGA TRADING LTDA | 1,73 | 0,31 | 0,77 | 0,09 | 0,06 | 1.850.817 | 5.849.698 |
| 209 | 805017747 | COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS | 1,38 | 0,67 | Indeterminado | 0,09 | 0,03 | 2.635.232 | 3.525.293 |
| 210 | 805022934 | TECNISOLUTIONS SAS | 2,20 | 0,45 | 0,22 | 0,04 | 0,02 | 1.172.044 | 1.372.412 |
| 211 | 805025692 | SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS | 0,92 | 0,76 | 0,13 | 0,08 | 0,02 | -78.809 | 319.691 |
| 212 | 805025863 | CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC | 1,44 | 0,60 | 0,35 | 0,10 | 0,04 | 1.568.097 | 2.417.240 |
| 213 | 805026464 | SUKHI SAS | 1,93 | 0,47 | 96,58 | 0,09 | 0,05 | 3.176.058.000 | 5.388.400.000 |
| 214 | 805028911 | POWER ONE LTDA | 2,43 | 0,23 | 2,13 | 0,12 | 0,09 | 728.460 | 1.702.974 |
| 215 | 805030075 | THERMOREPUESTOS SAS | 3,96 | 0,18 | 0,50 | 0,03 | 0,03 | 1.628.354 | 2.538.431 |
| 216 | 805030670 | ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS | 1,22 | 0,59 | 2,53 | 0,26 | 0,11 | 4.956.694 | 15.821.105 |
| 217 | 807003072 | COMERCIAIZADORA CAMDUN S.A.S. | 2,46 | 0,68 | 0,53 | 0,13 | 0,04 | 16.143.571 | 10.642.481 |
| 218 | 807004756 | GALLIUM DE COLOMBIA SAS | 1,10 | 0,76 | 3,35 | 0,21 | 0,05 | 1.750.084 | 5.759.351 |
| 219 | 810004032 | KIVE ANDINA SAS | 0,95 | 0,85 | 0,45 | 0,11 | 0,02 | -520.460 | 1.926.137 |
| 220 | 811004708 | REDIMA SAS | Indeterminado | 0,23 | Indeterminado | 0,01 | 0,01 | 1.755.177 | 8.223.405 |
| 221 | 811006840 | ZIP PAK COLOMBIA SAS | 1,12 | 0,70 | 0,05 | 0,01 | 0,00 | 887.528 | 5.678.227 |
| 222 | 811007532 | GRUPO ABC LEDER S A S | 2,05 | 0,83 | 0,77 | 0,48 | 0,08 | 4.425.921 | 2.215.663 |
| 223 | 811009988 | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | 2,19 | 0,46 | 1,56 | 0,18 | 0,10 | 5.384.739 | 9.873.889 |
| 224 | 811010139 | FUKUTEX SAS | 2,45 | 0,65 | 0,46 | 0,13 | 0,05 | 9.367.932 | 6.585.524 |
| 225 | 811011781 | Ump de colombia sas | 3,98 | 0,25 | Indeterminado | 0,38 | 0,28 | 12.663.324 | 13.458.623 |
| 226 | 811013880 | LUJOTEX SAS | 1,91 | 0,49 | 5,72 | 0,07 | 0,03 | 5.908.660 | 6.698.356 |
| 227 | 811014137 | ONNERA COLOMBIA SAS | 0,77 | 0,97 | 0,56 | 3,27 | 0,11 | -1.260.576 | 194.067 |
| 228 | 811015922 | INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA | 4,14 | 0,83 | -0,48 | -0,04 | -0,01 | 1.796.382 | 604.050 |
| 229 | 811017871 | ORTHOPEDICS S.A. | 4,54 | 0,19 | -0,66 | -0,09 | -0,08 | 2.578.433 | 3.083.359 |
| 230 | 811019984 | PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A | 2,16 | 0,47 | 4,93 | 0,38 | 0,20 | 6.154.664 | 6.113.316 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 231 | 811025549 | CI ATR REPRESENTACIONES SA | 2,10 | 0,49 | 5,44 | 0,21 | 0,11 | 9.145.235 | 9.799.056 |
| 232 | 811026299 | IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S | 1,36 | 0,51 | 4,03 | 0,14 | 0,07 | 1.636.682 | 6.550.456 |
| 233 | 811027668 | CASA COLOMBOSUIZA SAS | 1,13 | 0,86 | -0,42 | -0,16 | -0,02 | 1.091.120 | 1.355.471 |
| 234 | 811029132 | ADH PAPELES ADHESIVOS SAS | 1,28 | 0,74 | 2,31 | 0,26 | 0,07 | 6.329.877 | 8.193.516 |
| 235 | 811030191 | EQUITRONIC SAS | 5,97 | 0,32 | 2,74 | 0,22 | 0,15 | 30.966.083 | 26.360.580 |
| 236 | 811034893 | DISTRIALES SA | 2,00 | 0,36 | Indeterminado | 0,13 | 0,08 | 2.771.788 | 4.996.894 |
| 237 | 811035581 | FUTURO MEDICO LTDA | 15,90 | 0,11 | 7,38 | 0,07 | 0,06 | 3.166.960 | 3.481.988 |
| 238 | 811036491 | CANARIAM SAS | 1,62 | 0,58 | 11,09 | 0,29 | 0,12 | 6.783.714 | 7.892.827 |
| 239 | 811038520 | VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | 4,02 | 0,47 | Indeterminado | 0,11 | 0,06 | 6.598.340 | 5.065.833 |
| 240 | 811039929 | IINDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS | 2,90 | 0,51 | 1,29 | 0,12 | 0,06 | 13.102.386 | 18.144.502 |
| 241 | 811042166 | PUNTO MARQUILLA LTDA | 2,69 | 0,33 | Indeterminado | 0,05 | 0,04 | 191.622 | 229.932 |
| 242 | 811043798 | CARSYSTEM ANDINA SAS | 1,55 | 0,64 | -1,11 | -0,38 | -0,14 | 1.180.886 | 1.212.791 |
| 243 | 811044289 | GRANPAPEL SAS | 1,15 | 0,79 | -0,34 | -0,10 | -0,02 | 1.089.103 | 2.478.543 |
| 244 | 811044369 | CPS REPRESENTACIONES SAS | 3,45 | 0,25 | 1,80 | 0,05 | 0,04 | 2.427.776 | 3.010.899 |
| 245 | 811044610 | INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN | 4,48 | 0,59 | -1,37 | -0,21 | -0,09 | 3.853.416 | 4.645.995 |
| 246 | 811045767 | LABORATORIOS OSSALUD SAS | 2,55 | 0,33 | Indeterminado | 0,31 | 0,20 | 4.417.133 | 5.701.141 |
| 247 | 811046078 | DILASER S.A.S | 2,39 | 0,51 | 5,89 | 0,13 | 0,06 | 7.842.571 | 9.094.577 |
| 248 | 811047208 | JARAMILLO PETS S.A.S | 24,80 | 0,06 | Indeterminado | 0,25 | 0,24 | 99.066.599 | 100.297.500 |
| 249 | 813001431 | COLOMBIANA DE MINERALES LTDA | 1,33 | 0,30 | Indeterminado | 0,07 | 0,05 | 339.902 | 3.047.358 |
| 250 | 813002680 | EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA | 1,83 | 0,16 | Indeterminado | 0,03 | 0,03 | 690.410 | 5.421.735 |
| | | MAYOR | 1386,42 | 1,83 | 6856,84 | 17,69 | 0,59 | 3.176.058.000 | 5.388.400.000 |
| | | MENOR | 0,08 | 0,00 | -35,60 | -0,85 | -0,34 | | |
| | | MEDIANA | 2,11 | 0,49 | 1,14 | 0,10 | 0,05 | | |
| | | PROMEDIO | 9,36 | 0,50 | 43,91 | 0,23 | 0,06 | | |
| | | MEDIA PODADA | 2,32 | 0,49 | 1,77 | 0,12 | 0,05 | | |

Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por lo que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada y cumple.

Dentro de las fórmulas utilizadas para determinar los resultados de indicadores financieros, se redondearon a 2 cifras decimales, teniendo en cuenta que los valores reportados en los respectivos RUP se encuentran reflejados en esta categoría y así mismo son solicitados dentro de los procesos que se llevan a cabo dentro de la plataforma SECOP II.

Así mismo se referencian los indicadores financieros alusivos en la participación al proceso 104-APOYOLOGISICO-2024:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900194964 | ESTANCOL SAS | 10,05 | 0,25 | 153,99 | 0,50 | 0,37 |
| 2 | 900992791 | TRADING DE COLOMBIA SAS | 8,98 | 0,10 | indeterminado | 0,19 | 0,18 |
| 3 | 860047726 | OFIBOD SAS | 7,98 | 0,32 | 12,70 | 0,20 | 0,14 |
| 4 | 901267162 | COINVER BR | 88,37 | 0,01 | 1479,40 | 0,58 | 0,57 |
| 5 | 860065726 | SUMINCOL SAS | 2,40 | 0,48 | 6,41 | 0,32 | 0,17 |
| 6 | 900272781 | FRICON SOLUCIONES SAS | 9,03 | 0,27 | 21,20 | 0,11 | 0,08 |
| 7 | 901667917 | LAPA INVERSIONES SAS | 3,74 | 0,50 | indeterminado | 1,56 | 0,78 |
| 8 | 900090482 | DEINTEKO SAS | 33,42 | 0,18 | 9,84 | 0,27 | 0,23 |
| 9 | N.A. | REQUERIDOS PROCESO 104-2024 | 1,8 | 0,61 | 1,94 | 0,07 | 0,06 |
| | | MAYOR | 88,37 | 0,61 | 1479,40 | 1,56 | 0,78 |
| | | MENOR | 1,80 | 0,01 | 1,94 | 0,07 | 0,06 |
| | | MEDIANA | 8,98 | 0,27 | 12,70 | 0,27 | 0,18 |
| | | PROMEDIO | 18,42 | 0,30 | 240,78 | 0,42 | 0,29 |
| | | MEDIA PODADA | 10,80 | 0,30 | 40,83 | 0,31 | 0,25 |

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente incluir adicionalmente la media podada, la cual, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es conveniente el uso de la media podada para minimizar el impacto de los datos atípicos".
La media podada es un estadístico que utiliza la media aritmética, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos de una distribución y luego calculando el promedio de los datos restantes. En el presente proceso se estima una reducción de 30% en los datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto, cuantía y plazo de ejecución.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

| INDICADOR | MARGEN EXIGIDO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |
|---|---|
| **LIQUIDEZ = AC/PC** | Mayor o igual a ≥ 2,32 |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT** | Menor o igual al ≤ 0,50 |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO/GI** | Mayor o igual a ≥ 1,77 |
| **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** | Mayor o igual a ≥ 0,10 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual a ≥ 0,06 |
| **CAPITAL DE TRABAJO = AC-PC** | Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto oficial) |
| **CAPACIDAD PATRIMONIAL = AT-PT** | Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto oficial) |

### 2.2.7 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este tipo de bienes se caracterizan por ser de tipo importación en la mayoría de los casos toda vez que la industria nacional podría llegar a ensamblar estos bienes. En relación con el estudio de los sectores de industria manufacturera y comercialización, se considera que abarca las actividades de producción, transformación y consumo final.
Es importante mencionar que debe tenerse en cuenta una visión completa del conjunto del mercado.




**Fuente:** tomado de: https://solidatec.com/como-optimizar-tu-cadena-de-suministro-consejos-y-estrategias-para-mejorar-la-eficiencia-en-la-distribucion-y-logistica/

La representación de la gráfica anterior refleja la cadena de distribución o suministro que aplica generalmente para la comercialización de materiales e insumos para maquinas, la delimitación sectorial en términos de las clasificaciones de actividades vigentes que se emplea habitualmente se expone a continuación. Esta delimitación del sector objeto de estudio constituye la base para establecer las pesquisas de información en las diversas fuentes consultadas para elaborar el conjunto del presente documento.

Se identifican 6 componentes que conforman la cadena de producción y suministro, así:

MATERIA PRIMA: materiales básicos en su estado natural o ligeramente procesado, que se utilizan como insumo en la producción de bienes o productos.

FABRICACION: proceso de transformar materias primas o componentes en productos terminados, utilizando herramientas, maquinaria, trabajo humano y, en algunos casos, procesamiento químico.

TRANSPORTE: movimiento de objetos comercializables desde un punto de origen a un destino final. El sistema de transporte es uno de los elementos más importantes en la cadena de suministro, ya que involucra tanto la transportación de la materia prima como el envío del producto final.

ALMACENAMIENTO: proceso de guardar o conservar productos en un lugar designado, como un almacén, para su posterior distribución, venta o uso, para optimizar la logística y reducir pérdidas en mejora del servicio y beneficios

VENTAS: son concluyentes porque aseguran que los productos lleguen al consumidor final en el momento y lugar adecuados, optimizando costos y mejorando la experiencia del cliente. Permiten una comunicación fluida y la coordinación de todas las etapas de la producción y distribución, desde la materia prima hasta el punto de venta

DISTRIBUCION: Una buena estrategia de distribución no solo materializa la venta de productos, sino que también permite que los productos lleguen a los consumidores de manera eficiente y a tiempo, optimizando la cadena de suministro.

### 2.2.8 ANÁLISIS AMBIENTAL

La Constitución Política respecto al medio ambiente y su protección, contiene las siguientes disposiciones: artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”, artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”, artículo 88 “La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)” y en su artículo 95 Deberes de la persona y el ciudadano numeral 8 dispone “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental.

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

La contratación se ha estado actualizando a nivel global y es por lo que las diferentes entidades encargadas de impartir directrices y normas sobre las realidades como lo es el desarrollo sostenible y el manejo de residuos en los diferentes procesos de contratación. En Colombia la Entidad encargada es Colombia Compra Eficiente (CCE) la cual recientemente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha reconocido la importancia del mercado público para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la reducción de la pobreza, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, la igualdad de género, el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, a través del uso eficiente de los recursos naturales y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. La Entidad hace un llamado importante al sector público a ser un consumidor responsable, manejar los residuos adecuadamente y priorizar las industrias sostenibles.

Considerando que las Compras Públicas y la Contratación Estatal juegan un rol clave en la economía del país, al ser un canal a través del cual se ejecutan diversas políticas públicas. Es por esto por lo que el Sistema de Compras y Contratación Pública transciende de la función de aprovisionamiento, para convertirse en un instrumento para fomentar objetivos de carácter ambiental y social. En razón a ello, actualmente, la contratación es un mecanismo para orientar el comportamiento de los agentes económicos en la senda del consumo sostenible y la responsabilidad social.[18]

La utilización de tecnología siempre va acompañada del recurso energético, el cual se desarrolla con emisiones atmosféricas. Por otro lado, el procesamiento de materia prima en la mayoría de los casos no es óptimo, por lo que se generan desperdicios y subproductos de carácter líquido y sólido.

Por los motivos anteriormente mencionados los proponentes que participen en el presente proceso deben cumplir con todos los criterios ambientales aplicables, entre ellos, cumplir con la legislación vigente, gestionar residuos, reducir emisiones y conservar los recursos naturales.

**ASPECTOS AMBIENTALES RELATIVOS AL PROCESO.**[19] Para el caso específico de este proceso, las condiciones ambientales se deben mantener en situaciones óptimas pues de ellas depende en un alto porcentaje la conservación de los documentos. Estos aspectos ambientales de humedad, temperatura y luz natural en los depósitos pueden varían dependiendo de la localización de la edificación, los materiales y detalles técnicos de diseño arquitectónico y el tipo de ventilación empleado.

[18] Tomado de: Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable
[19] Tomado de: Ambientales – La guía del archivista (wordpress.com)

Si se llega a descuidar alguno de estos procesos se corre el riesgo de propiciar el ataque de insectos y microorganismos, favoreciendo su proliferación.




Los riesgos ambientales que pueden presentarse en los lugares que son destinados para albergar la documentación, son generados en muchos casos por la ubicación física del depósito ya que la geografía y los elementos que lo rodean pueden afectar la documentación. Igualmente, las actividades industriales generan a diario toneladas de gases contaminantes, polvo y partículas que pueden alterar la composición física de los documentos. Los riesgos ambientales también pueden variar por aspectos de diseño y el tipo de ventilación que se utilice. Algunos ejemplos de estos riesgos son:

**Temperatura**: Es un factor permanente tanto de los cuerpos como de la atmósfera y tiene varias implicaciones. Básicamente se produce por la combinación entre la humedad y la altitud en que se encuentre un punto más cerca del sol. La temperatura al igual que la humedad nunca será estable; a mayor temperatura, los componentes de los documentos se pueden alterar.
**Humedad**: El aire de la atmósfera se considera normalmente como una mezcla de dos componentes: aire seco y agua. El agua es la única sustancia de la atmósfera que puede condensar (pasar de vapor a líquido) o evaporarse (pasar de líquido a vapor) en las condiciones ambientales que conocemos en la Tierra. Este hecho justifica la división del aire atmosférico en aire seco y agua, y además provocan una gran cantidad de fenómenos meteorológicos como la lluvia, el rocío, las nubes, etc.
**Luz**: El sol es el principal generador de este elemento. Los rayos emitidos pueden ser tan fuertes y perjudiciales que alteran considerablemente el estado de los documentos y se pueden presentar alteraciones en la coloración de los papeles. En el caso de otros soportes como los materiales gráficos y magnéticos, el contacto con la luz directa del sol hace que se presenten daños irreversibles y que se pueda perder la información contenida en ellos.
**Contaminación atmosférica**: El uso permanente en el desarrollo industrial y el aumento del tráfico automotor ocasiona un fenómeno de deterioro y contaminación por la cantidad de gases emitidos a la atmósfera. Los componentes usados como combustibles tales como el carbón, el petróleo y sus derivados, después de su ciclo de combustión generan miles de partículas tanto de materiales sólidos como de compuestos gaseosos.
**Desastres Naturales**: La integridad física de los documentos puede ponerse en peligro por los acontecimientos que afecten el depósito de archivo, estos factores se pueden definir como factores naturales.
**Tormentas e inundaciones**: Ocasionan daños severos a los archivos, por tal motivo es que debe estudiarse la localización del archivo, la absorción del terreno y la susceptibilidad de inundaciones producidas por la precipitación pluvial. El daño que ocasiona el agua de una inundación es particularmente drástico si los documentos se almacenan en sótanos o áreas donde el agua alcanza niveles altos y es difícil eliminar.
**Incendios**: El fuego es otro enemigo de la documentación, muy pocas veces provocado por la naturaleza, sin embargo, debido a la composición del material con que se fabrican los documentos se convierten altamente en un combustible y son irrecuperables una vez calcinados. Los incendios se producen por una reacción química en la que un material combustible se mezcla con oxígeno y se calienta hasta el punto en que se producen vapores inflamables.

### 2.2.9 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información allegada en los diferentes aspectos de análisis del sector económico, financiero, técnico, jurídico, de oferta y demanda, tales como datos estadísticos del DANE, registro de empresas en la Superintendencia de

Sociedades (www.sirem.supersociedades.gov.co), datos de modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente y demás relacionada, se considera amplia, suficiente, relevante y contribuye como fundamento para garantizar la continuidad del presente proceso de contratación.

De igual forma, los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2024 para el estudio de mercado, son una herramienta esencial para entender la evolución de los precios de bienes que contribuye a proyectar precios de referencia dentro de las estrategias de mercado que apliquen y guarden simetría en la estimación actual de precios.

### 2.2.10 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo y en los respectivos análisis, que sus diferentes variables permiten identificar que se cuenta con un sector de la oferta amplio, dinámico y participativo en el mercado nacional, identificando diversas empresas que distribuyen los bienes objeto del presente proceso.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado extenso que permite a los proveedores especializados en su producción, distribución y comercialización brindar la adquisición de los mismos, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las MIPYMES y SAS, ya que las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato económico, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector, así como el resto de la política de desarrollo empresarial se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas, embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios se han abstenido de participar en la presente vigencia debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de compraventa serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por otra parte, es importante mencionar que las cotizaciones corresponden a empresas que cuentan con una extensa trayectoria a nivel nacional, y han contratado con entidades estatales, lo que respalda su credibilidad. Es importante destacar que los precios acordados para el futuro contrato de compraventa se mantendrán constantes

hasta la finalización del plazo de ejecución. Esta medida busca brindar estabilidad y previsibilidad en un entorno económico caracterizado por su recuperación continuada. Garantizando así condiciones claras y preestablecidas para todas las partes involucradas en el contrato.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

**TIPO DE CONTRATO**

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

### 3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de los bienes y las actividades de las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

### 3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

### 4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Asimismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de

la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 denominado "Modalidades de Subasta Inversa", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

En el presente proceso, la escogencia del contratista para la **ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** se sujeta a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

## 4.2 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Que durante el plazo estimado en el cronograma del proceso se recibió una solicitud de limitación a mypime, la cual se resume así:

**ANALISIS DE SOLICITUDES PARA LIMITAR PROCESO**

| EMPRESA | TAMAÑO (requisito) | EXISTENCIA |
|---|---|---|
| NESTOR FABIAN TORRES RAMOS<br>Identificación: CC. - 1110060558 | PERSONA NATURAL remite certificado de matrícula mercantil, CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL PERSONAS NATURALES expedida con contador público | SUPERIOR A UN AÑO |

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que, aunque la manifestación realizada cumple con los requisitos, no se recibieron más manifestaciones por lo tanto no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del articulo “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación”*

Por lo anterior se dio aviso a los interesados informando que el proceso de la referencia NO será limitado a MiPymes por tanto podrán participar personas naturales, empresas nacionales y extranjeras de cualquier tamaño.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subraya fuera del texto original)

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para el presente proceso, el criterio diferencial que será utilizado es el contenido en el numeral 5 del artículo anteriormente transcrito, es decir, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que, los oferentes que acrediten dicha condición podrán presentar garantía de seriedad, así:

| GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la oferta | 10% del valor total del presupuesto oficial estimado | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

*NOTA: Porcentaje calculado sobre* ***CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($165.636.512,00) incluido IVA.***

***ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES***

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

- El Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Decreto 142 de 2023 “Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios” modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Resolución 1407 de 2018, Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.

- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Guía de Contratación pública sostenible
- Acuerdo No. 006 del 2014 Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000
- Acuerdo No. 008 del 2014 Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13 y 14 y sus parágrafos 1 y 3 de la Ley 594 de 2000.
- Acuerdo No. 001 del 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones."
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

**NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

*"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**

*"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

*"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

*3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales*

*en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

*5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

*6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

*7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

*8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*
*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES, PRESUPUESTO ESTIMADO, PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES A ADQUIRIR.

### 5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($165.636.512,00) incluido IVA,** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. El presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentra respaldado mediante el **CDP No. 7525 de fecha 20 de enero de 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. | 10 CSF | GESTION DOCUMENTAL | 100% | $ 165.636.512,00 |
| **TOTAL** | | | | **100%** | **$ 165.636.512,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7525 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025**



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHdestacio — DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Solicitud: 29/01/2025 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 7505 | Fecha Registro: | 2025-01-30 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal: | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor: | Ninguno |
| Valor Inicial: | 165.636.512,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 165.636.512,00 | Saldo a Comprometer: | 165.636.512,00 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 7729 | Fecha Registro: | 2025-01-17 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contratación: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I Oficina Apoyo Logistico | A-02-01-01-004-009 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, PELICULAS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 165.636.512,00 | 0,00 | 165.636.512,00 | 165.636.512,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICION DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACION QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACION DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO A LA SECCION DE GESTION DOCUMENTAL DE LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJERCITO |
|---|---|

Firma Responsable

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO, PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

### PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 2 de fecha 24 de junio de 2022, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los bienes con igual especificación técnica al del presente proceso, del contrato No. 094-APOYOLOGISTICO-2024 de fecha 20 de agosto de 2024.

El análisis de precios históricos actualizado respecto de la inflación a través de la serie de empalme del DANE, permite identificar una variación porcentual mayor en los precios indexados año corrido (inflación), por lo cual al cotejarlos frente a las cotizaciones coadyuva a establecer un margen apropiado en la proyección de precios de mercado actuales real, sin desconocer que estos precios históricos corresponden a un proceso de Subasta Inversa, en la cual prima la mejor oferta con márgenes aceptables dentro del mercado. Por lo anterior, la Unidad toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (actualización al 8 de agosto de 2025, último mes reportado "julio", consulta el día 09/08/2025 y utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico
IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien

**Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme [20]**

[20] Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones publicado 8 agosto 2025 consulta 9 agosto 2025



**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Indices - Serie de empalme**

**2003 - 2025**

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50.42 | 53.34 | 56.43 | 59.02 | 61.60 | 65.31 | 70.21 | 71.69 | 74.12 | 76.75 | 78.28 | 79.85 | 83.00 | 88.19 | 94.07 | 97.53 | 100.80 | 104.24 | 105.91 | 113.28 | 126.27 | 136.98 | 146.24 |
| Febrero | 50.98 | 54.19 | 57.02 | 59.41 | 62.53 | 66.50 | 70.80 | 72.28 | 74.57 | 77.22 | 78.83 | 80.45 | 83.96 | 90.33 | 95.01 | 98.23 | 101.19 | 104.94 | 106.56 | 115.11 | 130.40 | 140.49 | 147.90 |
| Marzo | 51.51 | 54.71 | 57.48 | 59.83 | 63.29 | 67.04 | 71.15 | 72.48 | 74.77 | 77.31 | 78.79 | 80.77 | 84.49 | 91.16 | 95.46 | 98.49 | 101.82 | 105.53 | 107.12 | 116.26 | 131.77 | 141.48 | 148.68 |
| Abril | 52.10 | 54.96 | 57.72 | 60.09 | 63.80 | 67.61 | 71.38 | 73.79 | 74.86 | 77.60 | 78.99 | 81.14 | 84.90 | 91.63 | 95.91 | 98.91 | 102.12 | 105.71 | 107.76 | 117.71 | 133.80 | 142.32 | 149.66 |
| Mayo | 52.26 | 55.17 | 57.93 | 60.29 | 64.05 | 68.14 | 71.39 | 73.67 | 75.07 | 77.66 | 79.21 | 81.53 | 85.12 | 92.10 | 96.12 | 99.16 | 102.44 | 105.39 | 108.04 | 118.70 | 133.38 | 142.91 | 150.14 |
| Junio | 52.33 | 55.51 | 58.16 | 60.48 | 64.12 | 68.73 | 71.35 | 72.95 | 75.31 | 77.72 | 79.39 | 81.61 | 85.21 | 92.54 | 96.25 | 99.31 | 102.71 | 104.97 | 108.78 | 119.51 | 133.78 | 143.56 | 150.30 |
| Julio | 52.29 | 55.49 | 58.21 | 60.73 | 64.23 | 69.04 | 71.62 | 73.90 | 75.42 | 77.70 | 79.43 | 81.73 | 85.37 | 93.03 | 96.18 | 99.18 | 102.84 | 104.97 | 109.14 | 120.27 | 134.45 | 143.67 | 150.71 |
| Agosto | 52.42 | 55.51 | 58.21 | 60.86 | 64.14 | 69.19 | 71.85 | 73.00 | 75.39 | 77.73 | 79.50 | 81.90 | 85.78 | 92.73 | 96.32 | 99.20 | 103.03 | 104.96 | 109.62 | 121.50 | 135.39 | 143.67 | |
| Septiembre | 52.53 | 55.67 | 58.46 | 61.14 | 64.20 | 69.06 | 71.98 | 72.90 | 75.62 | 77.96 | 79.73 | 82.01 | 86.29 | 92.69 | 96.36 | 99.47 | 103.26 | 105.29 | 110.04 | 122.62 | 136.11 | 144.03 | |
| Octubre | 52.56 | 55.66 | 58.60 | 61.25 | 64.20 | 69.30 | 71.79 | 72.84 | 75.77 | 78.06 | 79.52 | 82.14 | 86.98 | 92.62 | 96.57 | 99.59 | 103.45 | 105.29 | 110.06 | 123.51 | 136.45 | 145.83 | |
| Noviembre | 52.75 | 55.82 | 58.68 | 61.19 | 64.51 | 69.48 | 71.14 | 72.98 | 75.87 | 77.96 | 79.16 | 82.25 | 87.01 | 92.75 | 96.69 | 99.70 | 103.64 | 105.08 | 110.60 | 124.46 | 137.09 | 144.23 | |
| Diciembre | 53.07 | 55.89 | 58.70 | 61.33 | 64.92 | 69.80 | 71.20 | 73.45 | 76.19 | 78.05 | 79.34 | 82.47 | 88.03 | 93.11 | 96.90 | 100.00 | 103.80 | 105.48 | 111.41 | 126.03 | 137.72 | 144.88 | |

**Fuente:** [illegible]

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

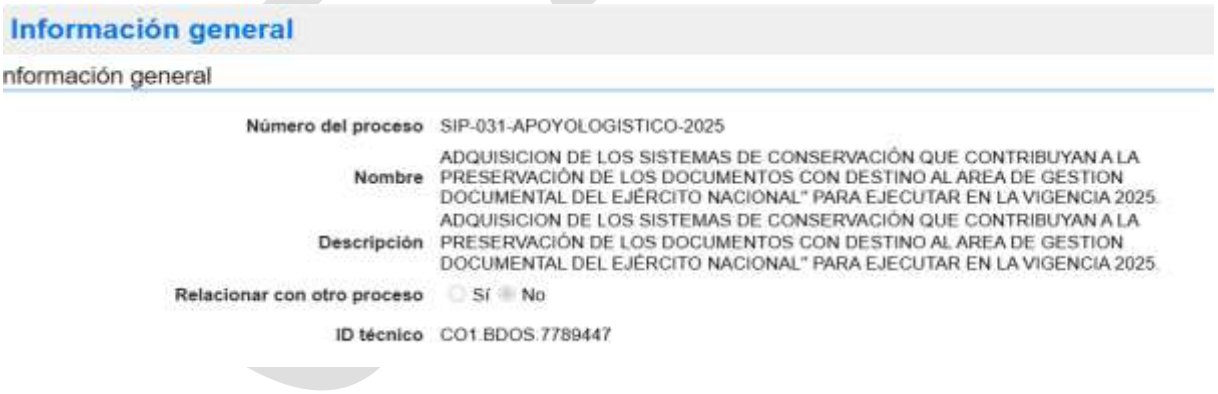
**Actualizado el 9 de Agosto de 2025**

Los precios históricos del contrato No. 094-APOYOLOGÍSTICO-2024 del 20 de agosto de 2024 con indexación que aplican para el presente proceso, son los siguientes:

| | | | HISTORICO INDEXADO CTTO 094-2024 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **NOMBRE DEL BIEN (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIOES TÉCNICAS POR ITEM)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **UNIT NETO** | **IPC ABR 2025 149,66** | **IPC SEP 2024 144,02** | **UNIT NETO IPC ACT 2025** |
| 1 | DESHUMIFICADOR | UN | $ 3.325.000,00 | 150,71 | 143,67 | $ 3.487.928,93 |
| 2 | TERMOHIGROMETRO | UN | $ 2.565.000,00 | 150,71 | 143,67 | $ 2.690.688,04 |
| 3 | DETECTOR DE HUMO | UN | $ 152.000,00 | 150,71 | 143,67 | $ 159.448,18 |
| | **TOTALES** | | **$ 6.042.000,00** | | | **$ 6.338.065,15** |

## PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-031-APOYO LOGISTICO-2025 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



**Información general**

nformación general

| | |
|---|---|
| **Número del proceso** | SIP-031-APOYOLOGISTICO-2025 |
| **Nombre** | ADQUISICION DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL" PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 |
| **Descripción** | ADQUISICION DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL" PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 |
| **Relacionar con otro proceso** | Sí No |
| **ID técnico** | CO1.BDOS.7789447 |

De la solicitud antes relacionada se recibieron 2 cotizaciones tal y como se evidencia a continuación:



**LISTA DE OFERTAS** Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| Control de humedad-sistemas de conservación | Termoindustria SAS | 13/03/2025 10:09 AM | 2.990.000 |
| COINVER - SIP-031-APOYOLOGISTICO-2025 | COINVER BR | 11/03/2025 8:14 AM | 289.456.921,6 |

Adicionalmente la Sección de Planes de la Oficina de Apoyo Logístico solicitó cotizaciones por medio del correo electrónico cotizacionesceayg@gmail.com.co, a empresas que podrían proveer los bienes solicitados, así:

| No. | EMPRESA | TELÉFONO | CORREO | RESPUESTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | VICARTECHZ SAS | 3016599238 | ingenieria@vicartechz.com | NO |
| 2 | CTL COMPANY SAS | 3013811483 | ventasedu@ctlcompany.com | NO |
| 3 | MICRONANONIS TECHNOLOGIES SAS | 8054433 CEL. 320 449 4541 | info@mntechnologies.com.co | NO |
| 4 | Termoindustry SAS | 3168782603 | info@termoindustry.com | NO |
| 5 | INTERPROCESOS LTDA | 7574209 | interprocesosltda@yahoo.com | NO |
| 6 | ANALITICA & REDES SAS | 2455781 | marcela.gonzelez@analiticayredes.com | NO |
| 7 | Thermographic SAS | 3115630960 | comercial@termoindustry.com | NO |
| 8 | RED DE INSUMOS Y SERVICIOS SAS | 601 8151818 - 3112372593 | licitarediservicios@gmail.com | NO |
| 9 | EMPERCOL SAS | 5485669 | licitacionesempercol@gmail.com | NO |
| 10 | SEGUFER S.A.S | 3147251289 | segufersas@hotmail.com | NO |
| 11 | CESAR TABARES L & CIA SAS | 3016599238 | Ventas2@ctlcompany.com | NO |
| 12 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS RQC SOLUTIONS | 2315612 | marisol.lopez@rqcsolutions.com | SI |


solicitud de cotizacion ADQUISICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL" PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

Ayudantia General

Buenos tardes, por medio de la presente me permito solicitar muy formalmente la solicitud de cotización para el "ADQUISICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL" PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

Por favor tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de realizar la cotización

1. La cotización deberá incluir IVA o cualquier otro gravamen. Todos los gastos adicionales para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto deberán ser considerados al realizar la cotización.

2. La presente cotización de preferencia debe ser presentada mediante la solicitud de información a proveedores SIP-031-APOYO LOGISTICO-2025 en la plataforma SECOP 2, si presenta algún inconveniente para la presentación mediante la plataforma SECOP 2 por favor allegar la cotización vía electrónica a los correos cotizacionesceayg@gmail.com de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente solicitud.

3. Favor allegar la cotización antes del 10 de Marzo de 2025 a las 16:00 horas.

Atentamente,

Cabo Primero. JEFERSSON PARADA
Planes Apoyg
3213409584

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Activar Windows

Únicamente se recibió respuesta por igual medio, de la firma REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS RQC SOLUTIONS, por lo cual se presenta el siguiente resumen a solicitud de cotizaciones SIP-033-APOYOLGISTICO-2025 y por correo electrónico institucional. Los soportes de recepción de las diferentes cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

| No. | Razón social | NIT | Teléfono | Correo | FECHA Y MEDIO RECEPCIÓN | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS COINVER BR | 901.267.162 | 7442110 | inversionesycontratos@gmail.com | 11-MAR-2025 SECOP II | SI |

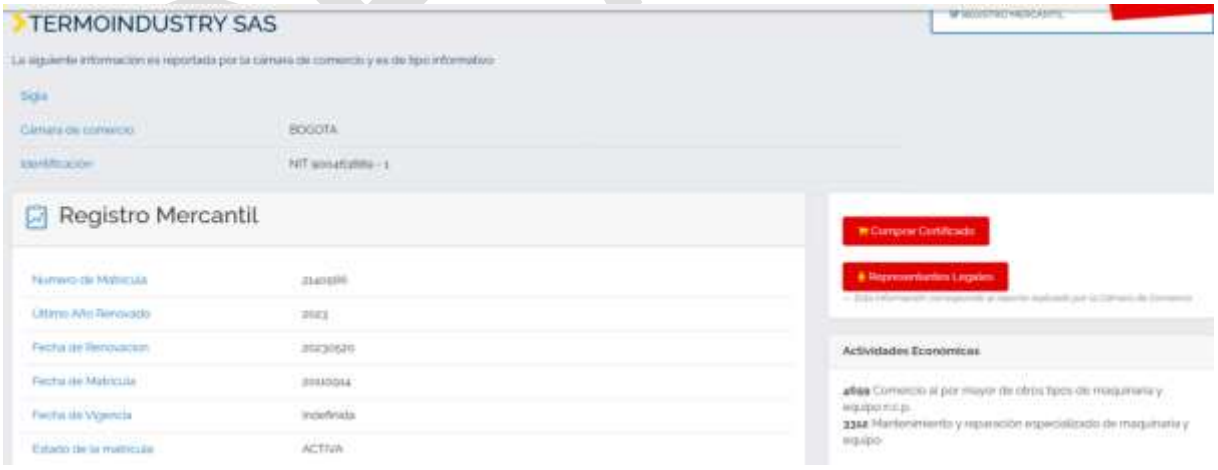
| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | TERMOINDUSTRY SAS | 900.463.889 | 3168782603/ 6016959892 | Info@termoindustry.com | 13-MAR-2025 SECOP II | SI |
| 3 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | 900.306.905 | 2315612 | marisol.lopez@rqcsolutions.com | 25-ABR-2025 CORREO | SI |

Adicionalmente, las empresas avaladas por el comité técnico estructurador y que cumplen con las condiciones requeridas en la solicitud de cotizaciones se consultaron en el RUES, así:

**INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. SAS**




**TERMOINDUSTRY SAS**




**REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS**


REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS

Registro Mercantil

## AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de las cotizaciones presentadas para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20251180246612O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-17.2

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2025

Señor Coronel
JUAN JAVIER ORTIZ SANCHEZ
Gerente del Proyecto
Carrera 54 n°. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D. C.

**Asunto**: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 118-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON DESTINO AL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Oficina informando lo siguiente:

| No. | RAZÓN SOCIAL | NIT | MEDIO - FECHA | DIRECCION ELECTRONICA | CONCEPTO TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES Y CONTRATOS SAS CONVER SAS | 901.267.552 | SECOP 11 MARZO-2025 | [illegible] | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |
| 2 | TERMOINDUSTRY SAS | 900.403.689 | SECOP 13 MARZO-2025 | info@termoindustry.com | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |
| 3 | REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS | 900.306.306 | CORREO 25-ABRIL-2025 | marisol.lopez@rqsolutions.com | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |

Respetuosamente,

**SV. ARNULFO JOHANY RUBIO SANDOBAL**
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 # 26-25 CAN-Edificio Terminal "Fortaleza" - OF. 205- Bogotá D.C.
Correspondencia: Carrera 57 # 43-28 - Bogotá D.C.
Correo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis, de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador con fecha 13 de agosto de 2025.

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

| | | | **VALOR COTIZACION A PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. SAS** | **TERMOINDUSTRY SAS** | **REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS** |
| **A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** | | | | | |
| 1 | 41112305 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS.<br>POTENCIA: 110 V A 115 V<br>•APAGADO AUTOMATICO INDICADOR<br>• LED CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO. | $ 5.021.024,40 | $ 3.558.100,00 | $ 5.065.999,97 |
| 2 | 41112215 | TERMOHIGROMETROS<br>MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.<br>• RANGO DE TEMPERATURA DE -20 +70° (-40 HASTA 185 F).<br>• RANGO DE HUMEDAD: 0-100%.<br>• RESOLUCION: 0.1% HR, 0.1°C.<br>• PRECISION ± 3%.<br>• ALMACENAJE: 32.000 LECTURAS (16.000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16.000 LECTURAS DE HUMEDAD).<br>• TIPO DE PANTALLA: LCD.<br>• SISTEMA DE CALIBRACION ONAC<br>• CONECTIVIDAD CON SOFTWARE Y CABLE DE DATOS<br>• LOS DATOS SE TRANSFIEREN AL ORDENADOR MEDIANTE CABLE USB. | $3.794.085,40 | $ 2.249.100,00 | $ 2.261.000,00 |
| 3 | 46191501 | DETECTOR DE HUMO<br>* ALIMENTACION VOLTAJE: 9VDC.<br>• TAMAÑO: LA BASE DETERMINA EL DIAMETRO.<br>• PESO: (120A 180G).<br>TEMPERATURA: ENTRE-1OC + 50 C<br>• VOLUMEN DE ALARMA: - < 75-85 DB<br>• DISTANCIA EMISION 9OMTS - 150 MIS<br>• INDICADOR DE ALARMA: FLAS LED<br>•SENSOR AUTONOMO FOTOELECTRICO<br>•SISTEMA INALAMBRICO (no requiere ninguna conectividad a panel de control). | $ 230.419,00 | $ 214.200,00 | $ 85.000,03 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta los precios históricos indexados que aplican del contrato 094-APOYOLOGISTICO de fecha 20 de agosto de 2024, así como las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios (incluido IVA); posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados y los precios históricos que apliquen, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia: mayor, menor, mediana, promedio y promedio menor – mediana.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como: altos costos logísticos, inflación por fuera del rango meta del Banco de la República, la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por la inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros, por lo cual en procura de salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión y en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado, el comité económico estructurador rectificó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, para lo cual se utilizaron parámetros de comparación con medidas de tendencia central y diferencias porcentuales entre cotizaciones.

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia y la naturaleza de subasta inversa del presente proceso, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar.

Así mismo, es de resaltar que las cotizaciones no reflejan altas dispersiones encontrándose en un margen coherente. En promedio las dispersiones presentan un margen de 28,32%, lo que representa participación de un mercado competitivo con variedad de ofertas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo las siguientes condiciones para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior al 30% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 30% y el 59%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen razonable para determinar el precio más favorable e incluyente para todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios razonables con las realidades mercantiles que se afrontan por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

**Análisis precios de referencia:**

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | MAYOR | MÍNIMO | MEDIANA | PROMEDIO | PROM MENOR MEDIANA | DESVIACION ESTANDAR | % DISPERSION | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** | | | | | | | | | | |
| 1 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS.<br>POTENCIA: 110 V A 115 V<br>•APAGADO AUTOMATICO INDICADOR<br>• LED CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO. | UND | 5.065.999,97 | 3.487.928,93 | 4.289.562,20 | 4.283.263,33 | 3.888.745,57 | 878.518,96 | 20,48 | PROM MENOR MEDIANA |
| 2 | TERMOHIGROMETROS MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.<br>• R.ANGO DE TEMPERATURA DE -20 +70° (-40 HASTA 185 F).<br>• RANGO DE HUMEDAD: 0-100%.<br>• RESOLUCION: 0.1% HR, 0.1°C.<br>• PRECISION ± 3%.<br>• ALMACENAJE: 32.000 LECTURAS (16.000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16.000 LECTURAS DE HUMEDAD).<br>• TIPO DE PANTALLA: LCD.<br>• SISTEMA DE CALIBRACION ONAC<br>• CONECTIVIDAD CON SOFTWARE Y CABLE DE DATOS<br>• LOS DATOS SE TRANSFIEREN AL ORDENADOR MEDIANTE CABLE USB. | UND | 3.794.085,40 | 2.249.100,00 | 2.475.844,02 | 2.748.718,36 | 2.362.472,01 | 726.555,22 | 29,35 | PROM MENOR MEDIANA |
| 3 | DETECTOR DE HUMO<br>* ALIMENTACION VOLTAJE: 9VDC.<br>• TAMAÑO: LA BASE DETERMINA EL DIAMETRO.<br>• PESO: (120A 180G).<br>TEMPERATURA: ENTRE-1OC + 50 C<br>• VOLUMEN DE ALARMA: - < 75-85 DB<br>• DISTANCIA EMISION 9OMTS - 150 MIS<br>• INDICADOR DE ALARMA: FLAS LED<br>•SENSOR AUTONOMO FOTOELECTRICO<br>•SISTEMA INALAMBRICO (no requiere ninguna conectividad a panel de control). | UND | 230.419,0 | 85.000,03 | 186.824,09 | 172.266,80 | 135.912,06 | 65.624,89 | 35,13 | PROM MENOR MEDIANA |

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

## PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Del análisis de las cotizaciones se verificaron cada uno de los precios existentes, se determinaron los precios unitarios de referencia (incluido IVA) y con base al oficio de ajuste de cantidades No. 2025118024673203 del 13 de agosto de 2025, se indica el siguiente cuadro, así:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT MIN | VR. UNITARIO NETO | VR. IVA INTARIO (19%) | VR. UNITARIO IVA INCLUIDO | TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** | | | | | | | |
| 1 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS. POTENCIA: 110 V A 115 V •APAGADO AUTOMATICO INDICADOR • LED CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO. | UNIDAD | 26 | $ 3.267.853,78 | $ 620.892,22 | $ 3.888.746,00 | $ 101.107.396,00 |
| 2 | TERMOHIGROMETROS MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD. • RANGO DE TEMPERATURA DE -20 +70° (-40 HASTA 185 F). • RANGO DE HUMEDAD: 0-100%. • RESOLUCION: 0.1% HR, 0.1°C. • PRECISION ± 3%. • ALMACENAJE: 32.000 LECTURAS (16.000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16.000 LECTURAS DE HUMEDAD). • TIPO DE PANTALLA: LCD. • SISTEMA DE CALIBRACION ONAC • CONECTIVIDAD CON SOFTWARE Y CABLE DE DATOS • LOS DATOS SE TRANSFIEREN AL ORDENADOR MEDIANTE CABLE USB. | UNIDAD | 26 | $ 1.985.270,59 | $ 377.201,41 | $ 2.362.472,00 | $ 61.424.272,00 |
| 3 | DETECTOR DE HUMO * ALIMENTACION VOLTAJE: 9VDC. • TAMAÑO: LA BASE DETERMINA EL DIAMETRO. • PESO: (120A 180G). TEMPERATURA: ENTRE-1OC + 50 C • VOLUMEN DE ALARMA: - < 75-85 DB • DISTANCIA EMISION 9OMTS - 150 MIS • INDICADOR DE ALARMA: FLAS LED •SENSOR AUTONOMO FOTOELECTRICO •SISTEMA INALAMBRICO (no requiere ninguna conectividad a panel de control). | UNIDAD | 22 | $ 114.211,76 | $ 21.700,24 | $ 135.912,00 | $ 2.990.064,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CON CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR** | | | | **$ 5.367.336,13** | **$ 1.019.793,87** | **$ 6.387.130,00** | **$ 165.521.732,00** |

## RESUMEN PRESUPUESTAL:

| RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | PRESUPUESTO OFICIAL | PRESUPUESTO ESTIMADO | PRESUPUESTO SOBRANTE |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | 10 CSF | $ 165.636.512,00 | $ 165.521.732,00 | $ 114.780,00 |
| **TOTAL** | | | **$ 165.636.512,00** | **$ 165.521.732,00** | **$ 114.780,00** |

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($114.780,00**), y considerando que la necesidad inicial no se cubrió, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

**NOTAS ECONÓMICAS:**

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de COMPRAVENTA con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- Los interesados en participar deberán ofertar todas las cantidades mínimas exigidas, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA por ítem, ni el presupuesto total estimado el cual es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 165.521.732,00) incluido IVA**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La adjudicación será total debiendo ofertar la totalidad todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3:** Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos y demás que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 4**: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos, la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por el Área de Gestión Documental.
Para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades y los precios de la oferta que resulte ganadora en la subasta electrónica como adjudicataria.

**Nota 5**: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el objeto del proceso.

**Nota 6:** La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos económicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación y los demás habilitantes requeridos en el mismo; y la segunda parte, debe contener el sobre económico en el cual se debe estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica.
Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

## 5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad en promedio del presente proceso con los precios de referencia es del 77%, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, por lo que se podrán hacer ajustes de cantidades en la adjudicación hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta lograr el 100% del cubrimiento de la necesidad, lo que suceda primero, y en caso de sobrante de presupuesto, será reintegrado a la unidad ejecutora.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIOES TÉCNICAS POR ITEM) | CANTIDAD NECESIDAD INICIAL | PROYECCION CANTIDADES MINIMAS | CUBRIMIENTO EN % | % POR CUBRIR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS. | 32 | 26 | 81,25 | 18,75 |
| 2 | TERMOHIGROMETROS | 32 | 26 | 81,25 | 18,75 |
| 3 | DETECTOR DE HUMO | 32 | 22 | 68,75 | 31,25 |
| | **PROMEDIO DEL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD** | | | **77%** | **23%** |

## 6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

## 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.1.1 FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

• Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo

### 6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

B. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

D. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales DE ACUERDO CONl artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### 6.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 6.1.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

*Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.*

*Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

*PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"*

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de Comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

### 6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

**Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del **quince por ciento (15%)** del valor del presupuesto oficial estimado, porcentaje calculado sobre **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($165.636.512,00) incluido IVA.**

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN-EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 6.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**Nota 2:** En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá **adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 6.1.6 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta, (establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 6.1.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 6.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución 4213 de2023, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.11 FORMULARIO N°9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

### 6.1.12 VERIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber **sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: **Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica**

### 6.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

### 6.1.15 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016)

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus

debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

### 6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual "declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos." Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 6.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación el cual debe ser aceptable.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

### 6.1.18 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*".

### 6.1.19 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**Nota:** El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

***PARÁGRAFO.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

### 6.1.20 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o

deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

### 6.1.21 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Adjuntar el certificado con la oferta.

## 6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

#### 6.2.1.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN – ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DESHUMIDIFICADOR DE 70 PINTAS.<br>POTENCIA: 110 V A 115 V<br>•APAGADO AUTOMATICO INDICADOR<br>• LED CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO. | UNIDAD | | |
| 2 | TERMOHIGROMETROS | UNIDAD | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.<br>• RANGO DE TEMPERATURA DE -20 +70° (-40 HASTA 185 F).<br>• RANGO DE HUMEDAD: 0-100%.<br>• RESOLUCION: 0.1% HR, 0.1°C.<br>• PRECISION ± 3%.<br>• ALMACENAJE: 32.000 LECTURAS (16.000 LECTURAS DE TEMPERATURA Y 16.000 LECTURAS DE HUMEDAD).<br>• TIPO DE PANTALLA: LCD.<br>• SISTEMA DE CALIBRACION ONAC<br>• CONECTIVIDAD CON SOFTWARE Y CABLE DE DATOS<br>• LOS DATOS SE TRANSFIEREN AL ORDENADOR MEDIANTE CABLE USB. | | | |
| 3 | DETECTOR DE HUMO<br>* ALIMENTACION VOLTAJE: 9VDC.<br>• TAMAÑO: LA BASE DETERMINA EL DIAMETRO.<br>• PESO: (120A 180G).<br>TEMPERATURA: ENTRE-1OC + 50 C<br>• VOLUMEN DE ALARMA: - < 75-85 DB<br>• DISTANCIA EMISION 9OMTS - 150 MIS<br>• INDICADOR DE ALARMA: FLAS LED<br>•SENSOR AUTONOMO FOTOELECTRICO<br>•SISTEMA INALAMBRICO (no requiere ninguna conectividad a panel de control). | UNIDAD | | |

### 6.2.1.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente**:**

| No | ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | El Oferente deberá certificar que los Termohigrómetros, Deshumidificadores de Ambiente y Detectores de Humo cuentan con sus empaques, embalajes, rótulos y elementos de identificación que garanticen su originalidad. | |
| 2 | El oferente deberá entregará el manual y/o las instrucciones de uso de cada uno de los bienes objeto de este proceso en idioma español. | |
| 3 | El oferente deberá certificar que para la entrega de los bienes tomará contacto con el supervisor del contrato resultante a fin de que se garantice el recibido a satisfacción de los mismos. | |
| 4 | El oferente debe garantizar que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGISTICO. | |
| 5 | El oferente debe certificar que de resultar adjudicatario será el oferente quien cubrirá los gastos en que se incurran por garantías de los elementos defectuosos, hasta llegar a su destino final, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGISTICO. | |

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta **mediante documento independiente**, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición del mismo.

**NOTA 2.** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

### 6.2.2 FORMULARIO Nº 5 - VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 “Datos del proceso”.

b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento al menos de tres (3) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

| ÍTEM | CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | |
|---|---|---|
| 1 | 40101900 | Control de Humedad |
| 2 | 41112100 | Transductores |
| 3 | 41112200 | Instrumentos de medida de temperatura y calor |
| 4 | 41112300 | Instrumentos de medición de la humedad |
| 5 | 46191500 | Prevención contra incendios |

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto tenga relación con el presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

### 6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

#### 6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía requerida en este proceso será de **DOCE (12) MESES** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare el cumplimiento del contrato.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

#### 6.2.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar por escrito, que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el reemplazo de los mismos dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

**NOTA 1**: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

**NOTA 2**: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

### 6.2.4 CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN) FORMULARIO N. 8

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hará entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo con el **FORMULARIO N°8,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

### 6.2.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Que teniendo en cuenta el análisis realizado a la muestra de MiPymes utilizada para el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso el cual es de ejecución inmediata basado en la entrega de unos elementos, no es aplicable dicho criterio en el presente proceso de contratación.

### 6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

### 6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

#### 6..3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

#### 6.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

**PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS;** para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

### 6.3.1.3 SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA**.** Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

### 6.3.1.4 FORMULARIO No. 7 -BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

**PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL**

- **i.** Nombre o razón social del beneficiario
- **ii.** Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- **iii.** Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- **iv.** País de ubicación de la persona
- **v.** Ciudad
- **vi.** Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- **vii.** Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- **viii.** Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 6.3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la vigencia actual. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

*NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.*

### 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

**A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, los cuales corresponderán a la información con corte 31 de diciembre de 2024.

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

**B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

**a)** Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a la última vigencia fiscal, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

**b)** Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

**EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**
**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, otros activos y Total
**PASIVOS:** Corrientes, otros pasivos y Total
**PATRIMONIO:** en las cuentas que lo conforman

**EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:**
**INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES**
**UTILIDAD OPERACIONAL**
**GASTOS DE INTERESES**

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

**c)** En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

**d)** El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados

financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**e)** Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

**f)** En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

**g)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

**h)** Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

**i)** Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

### 6.3.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA - FORMULARIO No. 6 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable o personas nacionales no obligadas a estar inscritos en el RUP. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

### 6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

**El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**,** así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

## INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

### A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}32$$

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A 2,32.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

### B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}50$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL 0,50.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

### C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$Utilidad\ Operacional / Gastos\ De\ Intereses \geq 1{,}77$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 1,77**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

**NOTA:** Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

**CAPITAL DE TRABAJO:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE***
***Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso***

***Dónde:***
***CT: Capital de trabajo***
***VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso***

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

**CAPACIDAD PATRIMONIAL:**

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL***

***Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO***
Dónde:

| | |
|---|---|
| ***CP:*** | ***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.*** |
| ***VTPO:*** | ***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.*** |

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

**A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,10***

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,10.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

**B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥0,06***

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,06**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**NOTA 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

**NOTA 2:** De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

**7. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA**

El **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, procederá a dar apertura de los sobres que contienen la propuesta económica de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II; para lo cual el Comité Económico Evaluador verificará las ofertas económicas de acuerdo con las disposiciones descritas en el Pliego de Condiciones dentro de los tiempos establecidos en el cronograma.

Para el presente proceso se entiende que el inicio de la subasta se da con la apertura de los sobres económicos; es por ello que solamente se abrirán las ofertas que se encuentren habilitadas (técnica, jurídica, organizacional, económica y financieramente) aclarando que no podrán subsanarse ninguno de estos requisitos con posterioridad a esta apertura y de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones

## 7.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador)

del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

**NOTA:** En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** en el cronograma del proceso.

**NOTA:** Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

## 7.2 VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez realizada la apertura de los sobres económicos el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO** procederá a verificar que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los requerimientos establecidos en el cuestionario económico y procederá a dar publicidad a la respectiva evaluación de los sobres mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II.

**NOTA 1:** Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de todos los precios unitarios de referencia, acorde a lo establecido en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

**NOTA 2:** El menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

### 7.3 NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja) indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja).
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
10. Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de realizar ajuste de cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad presentada o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

### 7.4 REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.

•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

## 7.5 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore el menor valor de la sumatoria de precios unitarios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios unitarios inicial, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos (DE LA SUMATORIA DEL TOTAL DE LOS ÍTEMS OFRECIDOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el TRES por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta NO habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios iniciales más baja (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- Una vez finalizado el evento de subasta el comité económico evaluador procederá a realizar la verificación dispuesta en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024 específicamente en la sección PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS, entendiéndose que en ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos.
- Una vez realizado el análisis de los ofrecimientos la Entidad solicitará explicaciones al proponente cuya oferta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024).
- Recibida la aclaración por parte del oferente requerido, el comité económico evaluador analizará y considerará el rechazo de la oferta que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
  - El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
  - El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
  - El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
  - El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Verificada las subsanaciones del oferente requerido, el comité económico evaluador estudiará el cumplimiento de las mismas de conformidad con el numeral 4.3 DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024.
- En el caso de que la Entidad decida rechazar la oferta más baja, particularmente en los casos en los que el proponente no responda sobre la solicitud de aclaración, no justifique de manera completa o atribuya su lance a un error humano, la Entidad rechazará al oferente y repetirá el procedimiento de subasta inversa electrónica con el fin de evitar que un oferente favorezca a otro. Adicionalmente, pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio dichas situaciones.

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

## 7.6 NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo TRES 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la subasta inversa.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

## 7.7 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

## 7.8 CAUSALES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, el cual señala:

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de*

*reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*.

**NOTA:** Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

## 7.9 CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado a través del Decreto en mención, estableció los factores de desempate y acreditación, así:

*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso*

*anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y*

*que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un*

*(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales*

*que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

*Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"*

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, DE ACUERDO CON la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

## 7.10 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, los cuales deben ser aportados en la oferta y que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:

Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera Virtual.
2. La Administración a través del aplicativo https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide, la cual se alimentará por la información según el orden de manifestación de interés.
3.De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

## 7.11 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la “GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO- para eventos de indisponibilidad al correo contratacionceayg@gmail.com

## 7.12 CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"*Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos*."

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera virtual.

La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o debido a no haber sido presentado en su forma original".* De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como *Skype*, *Facetime*, *Whatsapp*, *Teams*, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional".*

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

**LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS EN CASO DE INDISPONIBILIDAD TOTAL DE LA PLATAFORMA SECOP II:**

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

- La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM.

- Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

**PASOS CONFIGURACIÓN DE ZOOM**

**PASO 1:** Abrir el navegador de preferencia e ingresar a la página o aplicación de ZOOM.

**PASO 2:** La entidad como administradora de la videoconferencia enviará un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II a los proponentes habilitados, el link de la reunión.

**PASO 3:** Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión.

**PASO 4:** Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

**PASO 5:** Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

**PASO 6:** La entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

**SOLICITUD CORREOS ELECTRÓNICOS**

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com. Cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

**REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizarán en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 conforme a los siguientes términos aplicables:

**1)** Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
**2)** La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.
**3)** Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, asignado por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
**4)** En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en el cronograma del proceso.
**5)** El **MDN – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** de acuerdo con los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.
**6)** **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.
**7)** Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quiénes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.
**8)** Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos, se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.
**9)** La subasta se realizará sobre el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) incluido IVA. Para determinar lo anterior, se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) de los ítems que conforman el proceso, sobre el cual se iniciará a la subasta.
**10)** Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un TRES 3%, este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total incluido IVA.
**11)** **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.
**12)** El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
**13)** Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.

**14)** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

**15)** De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor de la oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".

**16)** Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte de la entidad de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

**17)** Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

**18)** Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

**19)** Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.

**20)** **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

**21)** La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

**22)** Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA incluidos los ítems opcionales de compra, lo anterior en aplicación al numeral 7artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**23)** Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

**24)** Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

**25)** Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

**26)** En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

**27)** Una vez adjudicado el Contrato, **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

**28)** Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la fórmula en hoja Excel.

**29)** De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

**30)** La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente de Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

**31)** **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso"

**32)** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**33)** Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

**COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL**

- La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
- Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
- En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido**.**

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE << PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto, emitió Colombia Compra Eficiente (al respecto es dable aclarar que el manual M-ICR-01 no tiene fuerza vinculante ni es de obligatorio cumplimiento DE ACUERDO CON sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 2019), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

| *PROBABILIDAD DE RIESGO* | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

| *CATEGORIA DEL RIESGO* | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

| *IMPACTO DEL RIESGO* | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

## RIESGOS JURIDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *FUENTE* | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OCUPACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO | IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| *PROBABILIDAD* | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| *IMPACTO* | | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 5 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA | ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA. | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO | CON LOS INFORMES PRESENTADOS |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | PERIODICOS | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | PERIODICOS |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN. |
| PROBABILIDAD | | 2 | 4 | 2 | 3 |
| IMPACTO | | 4 | 4 | 5 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 8 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | OFERENTES | ENTIDAD | 100% CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES | MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES | EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES O ALTERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 5 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO | LOS COMITÉS EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DEL CIERRE | CON LA DECLARATORIA DESIERTA | HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES | CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES | CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| | PERIODICIDAD ¿Cuándo? | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | MENSUAL |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| FUENTE | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO | RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE | RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ. | FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 4 | 2 | 7 | 2 |
| CATEGORÍA | MENOR | MENOR | MENOR | BAJO | MAYOR | BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | SOLICITUD DE CAMBIO | SE PROCEDE A EVALUAR LA | DECLARATORIA DESIERTA Y | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DE RUBRO PRESUPUESTAL | SIGUIENTE MENOR OFERTA | ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES | | DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br><br>MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿Cómo? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGOS AMBIENTALES

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL | INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA | INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS | NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MERCADO NACIONAL. | DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. | DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 5 | 5 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES | VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS | VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 4 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION |

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**ETAPA CONTRACTUAL:**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y tres (03) años más. |

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, Nit. 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO DE LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EXCLUSIONES.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los

cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## 10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

### 10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de (30) días desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del CRP)

### 10.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes, será en el almacén de Intendencia ubicado en el Cantón Militar Occidental Cra. 46 No. 20c-01 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el Supervisor contractual.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

### 10.3 VALOR

El valor será el establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

### 10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **UN UNICO PAGO**, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

**NOTA 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

### 10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

### 10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos Colombianos.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se deben establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

### 11.1 CONTRATISTA

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, DE ACUERDO CON lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
9. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

### 11.2 MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 12. ACUERDOS COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | Si | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No | No |
| México | | Si | No | No | No |
| Triángulo del Norte | El Salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No |
| Reino unido e irlanda del norte | | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Si |

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02

Fecha: 08/11/2024) de Colombia Compra Eficiente que señala: "Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

## 13. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de2023, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.

- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 “Compromiso Antisoborno” debidamente diligenciado.

## 14. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**Coronel JUAN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**
GERENTE DE PROYECTO

**ABG. LAURA LONDOÑO MANRIQUE**
Comité jurídico estructurador

**CONT. MARIA PATRICIA JURADO VELOZA**
Comité económico estructurador

**SV. ARNULFO JOHANY RUBIO SANDOBAL**
Comité técnico estructurador

CEAYG